

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el registro de la candidatura a la diputación migrante, y de manera supletoria el registro de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, y de alcaldías y concejalías, postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

### **Glosario:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Dirección de Organización</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos de Postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SINAP</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas
<b>SIREC</b>	Sistema de Registro de Candidaturas
<b>SNR</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral

### **Antecedentes:**

- I. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- II. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2023, los Lineamientos para la emisión de certificados

digitales que permitan a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General y a una persona integrante de su Directiva Estatal hacer uso de la firma electrónica en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- III. El 2 de mayo de 2023, se firmó el Convenio de Colaboración entre este Instituto Electoral y el INE, con objeto de establecer las bases de colaboración para el intercambio de información y operación entre el SNR y el SIREC.
- IV. El 12 de junio de 2023, este Instituto Electoral firmó Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de establecer las bases de colaboración a fin de que esta autoridad electoral tenga acceso al Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados.
- V. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la *Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificada con clave INE/CG439/2023.
- VI. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
  - a. IECM/ACU-CG-061/2023 por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
  - b. IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la

documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- c. IECM/ACU-CG-066/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

**VII.** El 7 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre este Instituto Electoral y el INE, para establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México.

**VIII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**IX.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de Postulación los cuales fueron modificados el 20 de diciembre de 2023, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023.

**X.** El 18 de noviembre de 2023, a través del oficio IECM/DEOEyG/0805/2023, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva los emblemas de los partidos políticos registrados ante el Consejo General.

**XI.** El 23 de noviembre de 2023, se firmó el Convenio de Colaboración entre este Instituto Electoral y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las bases de colaboración para realizar la

verificación y consulta en el Registro de los Servidores Públicos Sancionados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- XII.** El 30 de noviembre de 2023, se firmó el Convenio de Colaboración entre este Instituto Electoral y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración, a fin de identificar si las personas que soliciten su registro como personas candidatas se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que administra el Registro Civil.
- XIII.** El 1 de diciembre de 2023, se firmó el Convenio de Colaboración entre este Instituto Electoral y el Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de establecer los mecanismos de colaboración, a fin de identificar si las personas que solicitan su registro como candidatas se encuentran sentenciadas por alguno de los delitos establecidos en el artículo 18 del Código.
- XIV.** El 5 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Resolución IECM/RS-CG-58/2023, el registro del Convenio de Coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para postular 25 fórmulas de personas candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y una Diputación Migrante todas al Congreso de la Ciudad de México; así como candidaturas a titulares de Alcaldía y Concejalías en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** El 8 de diciembre de 2023 se firmó el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre este Instituto Electoral y el INE, mencionado en el Antecedente VII.
- XVI.** El 31 de enero de 2024, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-019/2024, el Consejo General aprobó el Manual de funcionamiento del Módulo V del SIREC.

- XVII.** El 7 de febrero de 2024, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2024, el Consejo General aprobó el registro de la Plataforma Electoral, los Programas de Gobierno y Agenda de Administración Local, así como de la Agenda Legislativa de la Coalición “VA X LA CDMX” integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII.** El 15 de febrero de 2024, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática solicitaron el registro de las candidaturas para los cargos de Diputaciones de mayoría relativa en 25 Distritos Electorales Locales, la Diputación Migrante, así como para titulares de Alcaldías y Concejalías en las 16 Demarcaciones Territoriales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIX.** Los días 17 y 18 de febrero, y 3 de marzo de 2024, el Secretario Ejecutivo, a través de los oficios que a continuación se enumeran, requirió a diversas autoridades información relativa al cumplimiento de los requisitos negativos:
- a. IECM/SE/629/2024 e IECM/SE/868/2024, enviados al **Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, para verificar que las personas que solicitaron registro como candidatas y candidatos no se encuentren sentenciadas por alguno de los delitos establecidos en el artículo 18 del Código.
  - b. IECM/SE/630/2024 e IECM/SE/869/2024, dirigidos al titular de la **Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México**, para que informe si alguna de las personas solicitantes de registro como candidatas y candidatos cuenta con sanción de inhabilitación.

- c. IECM/SE/631/2024 e IECM/SE/866/2024, remitidos a la **Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE**, respecto a la situación registral de las personas que solicitaron el registro para ser postuladas a algún cargo de elección popular.
- d. IECM/SE/632/2024 e IECM/SE/867/2024, dirigidos a la titular de la **Dirección General del Registro Civil del Gobierno de la Ciudad de México**, para que informe si alguna de las personas que solicitaron el registro como candidatas y candidatos se encuentra registrada como deudora alimentaria morosa.
- e. IECM/SE/633/2024 e IECM/SE/870/2024, dirigidos al titular de la **Coordinación de Registro Patrimonial, de Intereses y de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública**, a fin de conocer si alguna de las personas que solicitaron registro se encuentran inhabilitadas para el ejercicio de un cargo público.
- XX.** El 18 de febrero de 2024, a través del oficio IECM/DEAPyF/0446/2024, la Dirección Ejecutiva requirió a las representaciones de los partidos solicitantes, subsanaran las omisiones e inconsistencias observadas en las solicitudes de registro.
- XXI.** El 19 de febrero de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el *Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales y Alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México*, de clave INE/CG136/2024.
- XXII.** En la misma fecha, se aprobó la *Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen*

*Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales y Alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, de clave INE/CG137/2024.*

- XXIII.** El 21 de febrero de 2024, a través del SIREC, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática desahogaron el requerimiento mencionado en el antecedente XX.
- XXIV.** El 4 de marzo de 2024, se remitió oficio IECM/DEAPyF/0564/2024, a las representaciones de los partidos solicitantes, para que subsanaran las inconsistencias u omisiones detectadas en las solicitudes de registro, derivadas del desahogo del requerimiento mencionado en el antecedente XXIII.
- XXV.** El 6 de marzo de 2024, las representaciones de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a través de diversos escritos, manifestaron lo que a su derecho convino.
- XXVI.** El 14 de marzo de 2024, a través de escrito PRD/DEECDMX/RCGIECM/056/2024, la representación del Partido de la Revolución Democrática, solicita el registro de una fórmula al cargo de Concejalía por el principio de representación proporcional, en la Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que conforme al artículo 41, Base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales que

ejergerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.

2. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley General, de la Constitución Local y demás normativa aplicable, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género



y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral. La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Qué en términos de los artículos 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; y 11 del Código, las 66 Diputaciones del Congreso Local serán electas cada tres años mediante voto universal, libre, directo y secreto: 33 diputaciones serán electas conforme al principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales; una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional en las condiciones establecidas en la Constitución Local y el Código.
7. Que los artículos 53, Apartado A, numerales 1 y 3 de la Constitución Local; y 16 del Código, establecen que las Alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planilla de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas de forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas de la planilla estarán integradas por personas del mismo género de manera alternada, y deberán incluir por lo menos una fórmula de personas jóvenes de 18 a 29 años cumplidos al día de la elección y al menos una fórmula de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14, párrafo tercero del Código.

8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, sin sentencia firme; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
9. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con

derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 10.** Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 11.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los Procesos Electorales; y aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.
- 12.** Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
- 13.** Que los artículos 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal; 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, así como 256 y 257 del Código, establecen, respecto de los partidos políticos, que:

- a.** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
- b.** Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
- c.** Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- d.** Formar ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
- e.** Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
- f.** En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; y
- g.** Aquellos con registro legal ante el INE o ante este Instituto Electoral tienen derecho a participar en los Procesos Electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejalías por ambos principios.

14. Que el artículo 272, fracciones I y IV del Código, prevé como prerrogativas de los partidos políticos participar en los Procesos Electorales de la Ciudad de México, así como postular candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, titulares de las Alcaldías, así como de Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.
15. Que de conformidad con los artículos 87, numeral 2 de la Ley de Partidos, y 292 del Código, los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales, donde deberán presentar plataformas y postular las mismas candidaturas en las elecciones de la Ciudad de México. Podrán formar coaliciones electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad, Jefatura de Gobierno, así como de las Alcaldías.
16. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta Entidad tiene derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía solicitar su registro de candidaturas sin partido y cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y Diputaciones por ambos principios.

17. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos, coaliciones y la ciudadanía, que

tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Congreso local y Alcaldías.

18. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio; lo cual ocurrió el pasado 10 de septiembre de 2023.
19. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.  
Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, esta se inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.
20. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.** Que el artículo 380, fracciones II y III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como para Alcaldías y Concejalias, cuando la elección sea concurrente con la Jefatura de Gobierno, del 15 al 22 de febrero del año que corresponda a la elección.

Sin embargo, derivado de lo expuesto en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, aludido en el Antecedente VI inciso b) del presente Acuerdo; así como de lo dispuesto en el artículo 55 de los Lineamientos de

Postulación, el plazo que se determinó para presentar ante este Consejo General la solicitud referida, fue el siguiente:

PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS			
Cargo de elección	Periodo		Total
	Inicio	Conclusión	
Diputaciones, Alcaldías y Concejalías	8 de febrero de 2024	15 de febrero de 2024	8 días

**21. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que, recibida la solicitud de registro de candidaturas por el Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral y, en su caso, se harán los requerimientos que correspondan.

**22. REQUISITOS.** Que el artículo 18 del Código establece los requisitos que deben cumplir todas las personas que desean acceder a un cargo de elección popular, a saber:

**a. Positivos:**

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México.

**b. Negativos:**

- No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.

- No haber sido sentenciada o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género y/u orientación sexual.
- No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.

Que los artículos 29, Apartado C de la Constitución Local, 18 y 20 del Código y 52 de los Lineamientos de Postulación, establecen los requisitos que deben cumplirse para ocupar el cargo de Diputaciones, (adicionales a los previstos en el artículo 18 del Código), deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas propietarias como por las suplentes, siendo los siguientes:

**a. Positivos:**

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos.
- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- Ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad de México, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad.



En el caso de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, no será necesario acreditar dos años de vecindad efectiva en la Ciudad; sin embargo, quienes aspiren a esta diputación deberán acreditar dos años de residencia en el extranjero al momento de su registro como personas candidatas.

**b. Negativos:**

- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del Proceso Electoral correspondiente.
- No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de la Judicatura Federal.
- No ser Magistrada o Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del Proceso Electoral correspondiente.
- No ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente.

- No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente.
- No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.
- No haber sido Consejera o Consejero, Magistrada o Magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente.

Finalmente, los artículos 53, Apartado B, numeral 2, y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 21 del Código y 53 de los Lineamientos de Postulación, establecen que las personas que buscan competir para los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías, deben cumplir con lo siguiente (adicional a lo previsto en el artículo 18 del Código):

**a. Positivos:**

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos.
- Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección para el cargo de titular de Alcaldía, y dieciocho años al día de la elección para el cargo de Concejalía.

- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

**b. Negativos:**

- No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la firma que establezca la ley.
- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, Local o de las Alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior en la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*.<sup>1</sup> De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

---

<sup>1</sup> Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65. Disponible en <https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Tesis%20LXXVI-2001.pdf>

**23. CUMPLIMIENTO DE LA 3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA.** El artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal, establece que no podrán ser registradas como personas candidatas, aquellas que tengan una sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Tampoco aquellas personas que sean declaradas como personas deudoras alimentarias morosas. A su vez, el artículo 18 del Código, establece como requisitos para ocupar un cargo de elección popular, entre otros, los siguientes:

*“III. No haber sido sentenciada o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*

*IV. No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual; y*

*V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.”*

Dicha medida es acorde con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Federal, el cual prevé, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por tanto, los partidos políticos y las candidaturas sin partido, al momento de solicitar el registro de las candidaturas a cualquiera de los cargos de elección popular, deberán presentar un escrito firmado por cada candidatura, bajo protesta

de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos mencionados.

**24.** Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, Candidatura Común o Coalición que las postula, así como los siguientes datos de la persona que se postula a la candidatura:

- a.** Nombre y apellidos completos;
- b.** Lugar y fecha de nacimiento;
- c.** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d.** Ocupación;
- e.** Clave de la credencial para votar;
- f.** Cargo para el que se le postula;
- g.** Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
- h.** Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
- i.** Dos fotografías tamaño infantil, de frente, de la candidata o candidato, y
- j.** Declaración patrimonial, será obligatoria para la persona candidata.

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a.** La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
- b.** Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar;
- c.** Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- d.** Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;
- e.** Constancia de registro de la plataforma electoral;
- f.** Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente; y
- g.** En el caso de las personas postuladas como candidatas a Diputaciones que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.

Adicionalmente, se debe anexar la siguiente documentación:

- a.** La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral; y

- b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones, y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del INE; los cuales fueron descargados previamente del SNR, administrado por el INE.

- 25.** Que el artículo 56 de los Lineamientos de Postulación establece que el proceso de registro de candidaturas se llevará a cabo en línea a través del SIREC, en el plazo comprendido para ello, facultando a la Dirección Ejecutiva para requerir a los partidos políticos y a las candidaturas sin partido, la presentación física de la documentación original necesaria para el registro, a fin de realizar el cotejo de la información presentada en el SIREC, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento, este Consejo General podrá negar o cancelar los registros correspondientes.

En este sentido, la información y documentación relativa a la solicitud de registro de candidaturas se presentó de forma digital, en concordancia con lo establecido en los artículos 24, numeral 4 de la Constitución Local, y 36, párrafo tercero, fracción XI del Código.

- 26.** Que, en relación con el requisito de acreditar la residencia efectiva en la demarcación territorial que corresponda al tipo de elección de que se trate, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

*“Artículo 281.*

*(...)*

*8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente”.*

Por lo que, con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia sea una carga más para las candidaturas, este Consejo General considera necesario determinar que, para acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia de las personas candidatas, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de estos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas, a fin de acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

Sirva de criterio orientador lo determinado por la Sala Superior en la Jurisprudencia 27/2017, de rubro **ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA.**<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/27-2015>



27. Que con relación al requisito establecido en el artículo 381, párrafo primero, fracción II, inciso e) del Código, respecto a la presentación de constancia de registro de la plataforma electoral, este Consejo General, a través del Acuerdo mencionado en el Antecedente XVII del presente, se otorgó registro de la Plataforma Electoral, los Programas de Gobierno y Agenda de Administración Local, así como de la Agenda Legislativa de la Coalición “VA X LA CDMX” integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y determinó tener por presentada dicha constancia.

28. Que en relación con el requisito establecido en el artículo 381, párrafo primero, fracción II, inciso f) del Código, relativa a la presentación del **dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña**, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Federal, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas es una atribución del INE.

Ahora bien, el 19 de febrero de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen y Resolución mencionados en los Antecedentes XXI y XXII, documentos en los que se puede observar el resultado de la fiscalización de los ingresos y gastos en el periodo de precampaña.

En este sentido, al ser una documental pública que se encuentra en los archivos de este Instituto Electoral, se tiene por presentado el requisito mencionado.

29. Que con relación al requisito establecido en el artículo 381, párrafo primero, fracción I, inciso g) del Código, la Dirección de Organización, a través de oficio IECM/DEOEyG/0805/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva, los emblemas de los partidos políticos con registro vigente en la Ciudad de México, incluyendo el del

partido postulante, por lo cual, al ser una documental pública que se encuentra en los archivos de este Instituto Electoral, se tiene por presentado dicho requisito.

- 30. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.** Que el 15 de febrero de 2024, se recibió ante este Instituto Electoral, la solicitud de registro de las candidaturas para los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 25 Distritos Electorales, la Diputación Migrante, Alcaldías y Concejalías en las 16 Demarcaciones Territoriales de la Coalición “VA X LA CDMX”, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 31. REQUERIMIENTOS.** Que en apego a lo establecido en los artículos 384, párrafo primero del Código, y 78 de los Lineamientos de Postulación, personal de la Dirección Ejecutiva procedió a revisar los expedientes electrónicos de las candidaturas postuladas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, Apartado C, 53, Apartado B de la Constitución Local, 18, 20 y 21 del Código, 50, 52, 53 y 54 de los Lineamientos de Postulación; además del cumplimiento del principio de paridad y de la postulación de acciones afirmativas conforme a lo previsto en los artículos 14, 16, 22 y 23 del Código y en los propios Lineamientos de Postulación. De dicha verificación se detectaron diversas omisiones e inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos, por lo que la Dirección Ejecutiva formuló el requerimiento atinente, a través del oficio IECM/DEAPyF/0446/2024.

Dicho requerimiento fue notificado a las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática ante este Consejo General del Instituto Electoral a través del SINAP, con fundamento en el artículo 384, segundo párrafo del Código, se otorgó un plazo de 72 horas para que subsanaran las inconsistencias y omisiones o, en su caso, manifestaran lo que a su derecho conviniera; con el apercibimiento que, de no atenderlo en los

términos solicitados, esta autoridad electoral procedería a resolver con los elementos que se encontraran en los expedientes respectivos.

Ahora bien, tomando en consideración lo razonado por la Sala Superior al resolver la Contradicción de Criterios SUP-CDC-1/2015 Y SUP-CDC-2/2015, y ACUMULADOS<sup>3</sup>, en el sentido de privilegiar la protección eficiente del derecho de audiencia que debe primar en todo procedimiento de selección de candidaturas que pretendan contender para ocupar un cargo de elección popular, la Dirección Ejecutiva a través del oficio IECM/DEAPyF/0564/2024, notificó a los partidos solicitantes las omisiones que detectó, a partir del desahogo del requerimiento mencionado en el párrafo anterior, y los requirió para que hicieran los ajustes correspondientes o manifestaran lo que a su derecho conviniera, con el apercibimiento que, de no atenderlo, el Consejo General resolvería sobre la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas postuladas con los elementos que se encuentren en los expedientes respectivos o con la información que proporcionaran.

32. **DESAHOGO DE LOS REQUERIMIENTOS.** En atención a lo anterior, los partidos políticos desahogaron en tiempo y forma los requerimientos de información que se les practicaron respecto de las solicitudes de registro que se analizan. Al respecto, manifestaron lo que a su derecho convino y adjuntaron diversa documentación con la que, a su juicio, dieron cumplimiento a lo requerido por la Dirección Ejecutiva.
33. **ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS.** Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada con la solicitud de registro a los cargos de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, y de la aportada en virtud de los desahogos de los requerimientos referidos, además de la mencionada en los considerandos 27, 28 y 29, se desprende que las personas ciudadanas que abajo

---

<sup>3</sup> <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-CDC-1-2015>

se enlistan, cumplen con los requisitos legales y estatutarios para ocupar las candidaturas a los cargos en comento:

### Coalición “VA X LA CDMX”<sup>4</sup>

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
Distrito Electoral	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción afirmativa
1	MARIA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO	Mujer	ROCIO SANCHEZ PEREZ	Mujer	Personas adultas mayores
2	DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ	Hombre	MARISOL DE LA BARRERA PEREZ	Mujer	
3	CITLALI FERNANDA GONZALEZ CASE	Mujer	JOCELIN AIDE PEREZ ESPINO	Mujer	
4	ANGEL GUTIERREZ JAVIER	Hombre	EDGAR DEL CASTILLO CARDENAS	Hombre	Personas afro-mexicanas
5	MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS	Mujer	LESLIE MORENO JAIME	Mujer	
6	ISAIAS VILLA GONZALEZ	Hombre	EMILIANO ROJAS PACHECO	Hombre	
7	MARIANA MOGUEL ROBLES	Mujer	SUSANA DEL RAZO VALBUENA	Mujer	
8	GRECIA SAMANTHA HERNANDEZ MARTINEZ	Mujer	VALERIA SOLANO HERNANDEZ	Mujer	Personas jóvenes
9	ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS	Mujer	DIANA SANCHEZ BARRIOS	Mujer	Personas de la diversidad sexual
10	CLAUDIA ELENA RAMOS LOPEZ	Mujer	ANDREA GUADALUPE GUTIERREZ CONTRERAS	Mujer	
11	PEDRO DIAZ REBOLLAR	Hombre	DILANT JAVIER PIZAÑA FONSECA	Hombre	Personas jóvenes
14	LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA	Hombre	ISRAEL ENRIQUE AGUIRRE VIVEROS	Hombre	Personas con discapacidad
15	MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE	Hombre	ULISES ANGELES LOPEZ	Hombre	
16	NAYELI MATA SANCHEZ	Mujer	VALENTINA ELIZABETH NAJERA LOPEZ	Mujer	Personas jóvenes
18	LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES	Mujer	PAOLA SANCHEZ MARTINEZ	Mujer	

<sup>4</sup> El siglado de los partidos políticos puede ser consultado en la Resolución del Consejo General de clave IECM/RS-CG-58/2023, disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2023/IECM-RS-CG-58-2023.pdf>

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
Distrito Electoral	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción afirmativa
19	DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO	Mujer	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN	Mujer	Personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios, o de Comunidades indígenas
22	VICTOR HUGO IBARRA CONEJO	Hombre	MATILDE CEDILLO LOPEZ	Mujer	Personas con discapacidad
23	CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO	Mujer	KARLA JHANET ORDOÑEZ CASTRO	Mujer	
24	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	Mujer	IVONNE CANSECO GARCIA	Mujer	
27	NURY DELIA RUIZ OVANDO	Mujer	DIOSELINA GONZALEZ BALDERRAMA	Mujer	
28	ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES	Hombre	JUAN ALEJANDRO NAVARRETE ORTEGA	Hombre	
29	MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS	Mujer	OLGA ERENDIRA AYALA DOMINGUEZ	Mujer	Personas jóvenes
31	EFREN SANCHEZ JIMENEZ	Hombre	JULIO CESAR PEREZ MONTOYA	Hombre	
32	POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	Mujer	JESIKA VICTORIA MIRANDA TOVAR	Mujer	
33	ERNESTO ALARCON JIMENEZ	Hombre	MARIO CABAÑAS BALLESTEROS	Hombre	Personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios, o de Comunidades indígenas

DIPUTACIÓN MIGRANTE				
Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción Afirmativa
RAUL DE JESUS TORRES GUERRERO	Hombre	SHIRLEY VIANNEY RANGEL LOPEZ	Mujer	Personas jóvenes

### Alcaldías

ÁLVARO OBREGÓN			
Titular de Alcaldía	LIA LIMON GARCIA	Sexo	Mujer
Planilla (Concejalías de mayoría relativa)			

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	GUILLERMO RUIZ TOME	Hombre	JOSE RODRIGO MENDEZ ORTIZ	Hombre	1	Personas de la diversidad sexual
2	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE	Mujer	MUBIERY JIMENEZ ALVIDREZ	Mujer	2	
3	ALAN LOPEZ MEDINA	Hombre	ALEJANDRO PEREZ ABREU	Hombre	3	Personas jóvenes
4	MARIA MAGDALENA GONZALEZ HURTADO	Mujer	KATIA JOCELYN BAEZA ORTEGA	Mujer	4	
5	LUIS ARMANDO BAEZ MOLINA	Hombre	ESTEBAN VELAZQUEZ ALVAREZ	Hombre	5	
6	ANA ITZEL FERNANDEZ PEREZ	Mujer	FATIMA GUADALUPE CRUZ GONZALEZ	Mujer	6	
7	JORGE GARCIA CORDOVA	Hombre	JAVIER LUNA NEGRETE	Hombre	7	
8	MILDRET ITZEL DOMINGUEZ DE LA PAZ	Mujer	FRIDA JANAI RAMIREZ GONZALEZ	Mujer	8	Personas jóvenes
9	OSCAR ROMERO MENDOZA ESTRADA	Hombre	JOSE GONZALEZ LOPEZ	Hombre	9	
<b>Listas Cerradas (Concejalias de representación proporcional)</b>						
<b>Partido Acción Nacional</b>						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	GUILLERMO RUIZ TOME	Hombre	JOSE RODRIGO MENDEZ ORTIZ	Hombre		
2	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE	Mujer	MUBIERY JIMENEZ ALVIDREZ	Mujer		
3	ALAN LOPEZ MEDINA	Hombre	ALEJANDRO PEREZ ABREU	Hombre		
4	MARIA MAGDALENA GONZALEZ HURTADO	Mujer	KATIA JOCELYN BAEZA ORTEGA	Mujer		
5	FRANCISCO ARREDONDO GONZALEZ	Hombre	MAURICIO DOMINGUEZ VALDERRABANO	Hombre		
6	MILDRET ITZEL DOMINGUEZ DE LA PAZ	Mujer	FRIDA JANAI RAMIREZ GONZALEZ	Mujer		
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	LUIS ARMANDO BAEZ MOLINA	Hombre	ESTEBAN VELAZQUEZ ALVAREZ	Hombre		
2	ANA ITZEL FERNANDEZ PEREZ	Mujer	FATIMA GUADALUPE CRUZ GONZALEZ	Mujer		
3	JORGE GARCIA CORDOVA	Hombre	JAVIER LUNA NEGRETE	Hombre		

4	DAYANA KAREN PEÑA CORTES	Mujer	PAOLA GIL RAMIREZ	Mujer
5	JAVIER URIEL AGUILAR CAMPOS	Hombre	NOE URIEL AYALA PEREZ	Hombre
6	GABRIELA NEGRETE ROMERO	Mujer	SONIA JUAREZ VELAZQUEZ	Mujer
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	OSCAR ROMERO MENDOZA ESTRADA	Hombre	JOSE GONZALEZ LOPEZ	Hombre
2	MARIA FERNANDA GRANADOS LOZANO	Mujer	ALMA DELIA HERNANDEZ NAVARRO	Mujer
3	CESAR EMMANUEL LARA MEDINA	Hombre	FLOR NUÑO RAMIREZ	Mujer

<b>AZCAPOTZALCO</b>						
Títular de Alcaldía	MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ				Sexo	Mujer
<b>Planilla (Concejalias de mayoría relativa)</b>						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	ADRIAN PEREZ JIMENEZ	Hombre	MANUEL SALDAÑA HERNANDEZ	Hombre	1	
2	AIDA ELENA BELTRAN SANCHEZ	Mujer	YARA CRISTINA PEREZ MONTIEL	Mujer	2	
3	GERARDO ANTONIO GUADARRAMA PALACIOS	Hombre	LEO ISAAC CRUZ HERNANDEZ	Hombre	3	
4	ANA KAREN ARELLANO GUZMAN	Mujer	CINTIA SIRENIA PEREZ RUL MARTINEZ	Mujer	4	
5	MAURICIO MARTIN SANCHEZ ALBA	Hombre	CARLOS SAUL PAREDES PEÑA	Hombre	5	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
6	ANA PAULINA CORREA SORIANO	Mujer	ANA LAURA LOPEZ GALLARDO	Mujer	6	Personas jóvenes
7	ANGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	Hombre	RICARDO GIBRAN CUELLAR PALAFOX	Hombre	7	
<b>Lista Cerrada (Concejalias de representación proporcional)</b>						
<b>Partido Acción Nacional</b>						

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ADRIAN PEREZ JIMENEZ	Hombre	MANUEL SALDAÑA HERNANDEZ	Hombre
2	ANA KAREN ARELLANO GUZMAN	Mujer	CINTIA SIRENIA PEREZ RUL MARTINEZ	Mujer
3	MAURICIO MARTIN SANCHEZ ALBA	Hombre	CARLOS SAUL PAREDES PEÑA	Hombre
4	ANA PAULINA CORREA SORIANO	Mujer	ANA LAURA LOPEZ GALLARDO	Mujer
5	FERNANDO CARREON GARCIA	Hombre	JOSE LUIS PEÑA MITRE	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	AIDA ELENA BELTRAN SANCHEZ	Mujer	YARA CRISTINA PEREZ MONTIEL	Mujer
2	GERARDO ANTONIO GUADARRAMA PALACIOS	Hombre	LEO ISAAC CRUZ HERNANDEZ	Hombre
3	MARIA GUADALUPE GONZALEZ ORDOÑEZ	Mujer	DANIELA RODRIGUEZ GOMEZ	Mujer
4	JOSE LUIS MEZA PADILLA	Hombre	SERGIO BAUDELIO LOERA ROCHA	Hombre
5	ERIKA ANAHI ARREDONDO CRUCES	Mujer	BRENDA VAZQUEZ DE LA O	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ANGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	Hombre	RICARDO GIBRAN CUELLAR PALAFOX	Hombre
2	BLANCA ANGELICA HERNANDEZ VITE	Mujer	SILVIA NAOMI PANIAGUA PALACIOS	Mujer
3	URIEL ESAU ARVIZU SOTO	Hombre	ADRIAN CALEB LOPEZ CABRERA	Hombre

#### BENITO JUÁREZ

Títular de Alcaldía	Nombre	Sexo
	LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO	Hombre

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	PAULA BUENO NAVA	Mujer	NORA GUADALUPE NAVA ROMERO	Mujer	1	
2	MAURICIO YOAV ROSAS REYES	Hombre	EDUARDO DE JESUS GONZALEZ BRUZZONE DE LA CRUZ	Hombre	3	



3	CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO	Mujer	MARIA FERNANDA GUTIERREZ ESPINOSA	Mujer	2	Personas de la diversidad sexual
4	EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ	Hombre	ALDO ABRAHAM ABURTO NUÑEZ	Hombre	4	
5	ODET MARIANA RIVERA PINEDA	Mujer	MARIA FERNANDA ALFARO CARRANZA	Mujer	5	Personas jóvenes
6	CESAR CRUZ PEREZ	Hombre	JORGE IVAN TEJERO ZAPATA	Hombre	6	
7	BRENDA MERITXELL GARCIA ROMERO	Mujer	KAREN PAOLA PEREZ JIMENEZ	Mujer	7	Personas jóvenes

### Lista Cerrada (Concejalias de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	PAULA BUENO NAVA	Mujer	NORA GUADALUPE NAVA ROMERO	Mujer
2	MAURICIO YOAV ROSAS REYES	Hombre	EDUARDO DE JESUS GONZALEZ BRUZZONE DE LA CRUZ	Hombre
3	CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO	Mujer	MARIA FERNANDA GUTIERREZ ESPINOSA	Mujer
4	LUIS FERNANDO SEGURA RANGEL	Hombre	CESAR JESUS SEGURA GONZALEZ	Hombre
5	BRENDA MERITXELL GARCIA ROMERO	Mujer	KAREN PAOLA PEREZ JIMENEZ	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ODET MARIANA RIVERA PINEDA	Mujer	MARIA FERNANDA ALFARO CARRANZA	Mujer
2	CESAR CRUZ PEREZ	Hombre	JORGE IVAN TEJERO ZAPATA	Hombre
3	LIZBETH CARRANZA GARCIA	Mujer	ARIADNA BADILLO PATIÑO	Mujer
4	RUBEN VILLEGAS MONROY	Hombre	JULIO CESAR MIGUEL ZIRANDA	Hombre
5	CLAUDIA MARIA LOPEZ NOROÑA	Mujer	SARA ANELIS LOPEZ NOROÑA	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	DIANA CANSECO GARCIA	Mujer	MARIA ISABEL MORALES ARELLANO	Mujer
2	EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ	Hombre	ALDO ABRAHAM ABURTO NUÑEZ	Hombre

COYOACÁN						
Titular de Alcaldía	JOSE GIOVANI GUTIERREZ AGUILAR				Sexo	Hombre
Planilla (Concejales de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	FABIOLA DEL CARMEN OVANDO LUNA	Mujer	DIANA YERANELL PEREZ IBARRA	Mujer	1	
2	ANTONIO ALCANTARA ARAUZ	Hombre	XAVIER JIMENEZ GONZALEZ	Hombre	2	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
3	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer	GLORIA KAREN TOLA PADILLA	Mujer	3	
4	ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	Hombre	EMILIANO LANDGRAVE ARAUJO	Hombre	4	
5	ILIANA BEATRIZ PARDO HERNANDEZ	Mujer	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RICO	Mujer	5	
6	OSCAR BARRERA MARMOLEJO	Hombre	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ	Mujer	6	
7	MERANY JESSEL IBARRA RAMIREZ	Mujer	KARLA MARLENE DE LA MORA JIMENEZ	Mujer	7	
8	JUAN CARLOS VAZQUEZ LOPEZ	Hombre	OMAR ABEL CORRAL PEREZ	Hombre	8	
9	MARIA FERNANDA MORENO SALAS	Mujer	ANDREA SORIANO RAMIREZ	Mujer	9	Personas jóvenes
Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer	GLORIA KAREN TOLA PADILLA	Mujer		
2	ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	Hombre	EMILIANO LANDGRAVE ARAUJO	Hombre		
3	ILIANA BEATRIZ PARDO HERNANDEZ	Mujer	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RICO	Mujer		
4	OSCAR BARRERA MARMOLEJO	Hombre	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ	Mujer		
5	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJONA	Mujer	LAILA MARIANA ESQUIVEL SAAVEDRA	Mujer		
6	LUIS IVAN BALDERAS COLIN	Hombre	GERARDO FLORES RODRIGUEZ	Hombre		

Partido Revolucionario Institucional				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MERANY JESSEL IBARRA RAMIREZ	Mujer	KARLA MARLENE DE LA MORA JIMENEZ	Mujer
2	JUAN CARLOS VAZQUEZ LOPEZ	Hombre	OMAR ABEL CORRAL PEREZ	Hombre
3	MARIA FERNANDA MORENO SALAS	Mujer	ANDREA SORIANO RAMIREZ	Mujer
4	JUAN ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ	Hombre	JOSE ANTONIO HERRERA ZEPEDA	Hombre
5	LIZBETH MONSERRAT BELLO ROMERO	Mujer	CINTHYA GORDILLO CABRERA	Mujer
6	MARISOL HERNANDEZ ORTIZ	Mujer	ELIZABETH TAPIA SILVA	Mujer

Partido de la Revolución Democrática				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	FABIOLA DEL CARMEN OVANDO LUNA	Mujer	DIANA YERANELL PEREZ IBARRA	Mujer
2	ANTONIO ALCANTARA ARAUZ	Hombre	XAVIER JIMENEZ GONZALEZ	Hombre
3	MARLENE VERONICA CASTILLO BELMONT	Mujer	MARIA GUADALUPE BARCENAS DIAZ	Mujer
4	JUAN MANUEL LUNA ZUÑIGA	Hombre	ALEJANDRA MARTINEZ RAMIREZ	Mujer
5	LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS	Mujer	LAURA PATRICIA HOIL SUAREZ	Mujer
6	FAUSTINO GARCIA PEREZ	Hombre	SILVESTRE CONTRERAS VAZQUEZ	Hombre

CUAJIMALPA DE MORELOS						
Titular de Alcaldía	CARLOS ORVAÑANOS REA			Sexo	Hombre	
Planilla (Concejales de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	CINTHIA CECILIA PANIAGUA BENHUMEA	Mujer	HAYLLI ALEJANDRA ROJO TORRES	Mujer	1	Personas jóvenes
2	ESTANISLAO EDUARDO SOUZA RIOS ZERTUCHE	Hombre	JOSE ANTONIO MARTINEZ ANGELES	Hombre	2	
3	MICHELLE ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA	Mujer	KARLA DANIELA CABALLERO CAMACHO	Mujer	3	

4	LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA	Hombre	OMAR ALEJANDRO ABDULAH BERMEJO ISLAS	Hombre	4	
5	ELIZABETH MILLAN BAUTISTA	Mujer	VALERIA ZAVALA PEREZ	Mujer	5	Personas jóvenes
6	MARIBEL HERNANDEZ LOPEZ	Mujer	PAOLA RODRIGUEZ JIMENEZ	Mujer	6	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	CINTHIA CECILIA PANIAGUA BENVHUMEA	Mujer	HAYLLI ALEJANDRA ROJO TORRES	Mujer
2	LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA	Hombre	OMAR ALEJANDRO ABDULAH BERMEJO ISLAS	Hombre
3	ESTELA RUIZ SANCHEZ	Mujer	PRISCILLA CORNEJO OLICON	Mujer
4	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA	Hombre	ANGEL MARVIN BRAYAN DE JESUS MARIN	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MICHELLE ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA	Mujer	KARLA DANIELA CABALLERO CAMACHO	Mujer
2	ESTANISLAO EDUARDO SOUZA RIOS ZERTUCHE	Hombre	JOSE ANTONIO MARTINEZ ANGELES	Hombre
3	ELIZABETH MILLAN BAUTISTA	Mujer	VALERIA ZAVALA PEREZ	Mujer
4	MARIBEL HERNANDEZ LOPEZ	Mujer	PAOLA RODRIGUEZ JIMENEZ	Mujer

### CUAUHTÉMOC

<b>Titular de Alcaldía</b>	ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	<b>Sexo</b>	Mujer
----------------------------	------------------------------------	-------------	-------

#### Planilla (Concejalías de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	KEVIN RIOS SANCHEZ	Hombre	RITA SANCHEZ OCHOA	Mujer	1	

2	ROSALIA VILLASANA MIRANDA	Mujer	MARIANA MEJIA ORDAZ	Mujer	2	
3	CESAR ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	Hombre	LUIS CARLOS CARDENAS MELO	Hombre	3	
4	EVA YAHIEL GUERRERO VASQUEZ	Mujer	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTINEZ	Mujer	4	Personas de la diversidad sexual
5	JEAN LEONET JIMENEZ HERNANDEZ	Hombre	PEDRO ELIUT CHELA SANCHEZ	Hombre	5	Personas jóvenes
6	EVA RAQUEL SANCHEZ LAMARQUE	Mujer	GRECIA MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	Mujer	6	
7	HUMBERTO LOZANO AVILES	Hombre	JAVIER LAZCANO LOPEZ	Hombre	7	
8	SUSANA PENELOPE ASCANIO GARCIA	Mujer	YESENIA MARTINEZ HERRERA	Mujer	8	
9	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO	Hombre	CRISTHIAN OMAR CASTILLO TRIANA	Hombre	9	

**Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)**

**Partido Acción Nacional**

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	KEVIN RIOS SANCHEZ	Hombre	RITA SANCHEZ OCHOA	Mujer
2	ROSALIA VILLASANA MIRANDA	Mujer	MARIANA MEJIA ORDAZ	Mujer
3	CESAR ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	Hombre	LUIS CARLOS CARDENAS MELO	Hombre
4	EVA YAHIEL GUERRERO VASQUEZ	Mujer	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTINEZ	Mujer
5	MARCO ANTONIO RIOS OLMOS	Hombre	JESUS VILCHIS VILLANUEVA	Hombre
6	ESTEFANIA DESIREE VILLAGRAN VILLASANA	Mujer	YAJAHIRA GUADALUPE FRANCES QUINTERO	Mujer

**Partido Revolucionario Institucional**

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JEAN LEONET JIMENEZ HERNANDEZ	Hombre	PEDRO ELIUT CHELA SANCHEZ	Hombre
2	EVA RAQUEL SANCHEZ LAMARQUE	Mujer	GRECIA MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	Mujer
3	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO	Hombre	CRISTHIAN OMAR CASTILLO TRIANA	Hombre
4	HAZEL VIANEIT ACOSTA HERNANDEZ	Mujer	SARAI ALVAREZ CHAVEZ	Mujer
5	FERNANDO ERNESTO CHE IRLA GUZMAN	Hombre	ANA LUISA GARCIA SALGADO	Mujer

6	ARITZIE ALEJANDRA ROBLES ARRIOLA	Mujer	ALEJANDRA GOMEZ ZERON	Mujer
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	HUMBERTO LOZANO AVILES	Hombre	JAVIER LAZCANO LOPEZ	Hombre
2	SUSANA PENELOPE ASCANIO GARCIA	Mujer	YESENIA MARTINEZ HERRERA	Mujer
3	ANGEL ANTONIO BARRERA MANCILLA	Hombre	IRMA FERNANDA GARCIA LUJANO	Mujer
4	MAYRA HERNANDEZ LIBERATO	Mujer	ADELA SANCHEZ VILLASEÑOR	Mujer
5	EROS BERLANGA ALONSO	Hombre	LUIS JAVIER BERLANGA MONTIEL	Hombre

<b>GUSTAVO A. MADERO</b>						
Títular de Alcaldía	MARICELA GASTELU USERRALDE				Sexo	Mujer
<b>Planilla (Concejales de mayoría relativa)</b>						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	MAHIDA MARTINEZ BENITEZ	Mujer	BEATRIZ ROSAS MENDOZA	Mujer	1	Personas con discapacidad
2	AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ	Mujer	BLANCA ESTELA CARVAJAL ESPINOSA	Mujer	2	
3	ALAN CRISTIAN VARGAS SANCHEZ	Hombre	DANA CASSANDRA LOPEZ DIAZ	Mujer	3	
4	JACQUELINE KARINA HERNANDEZ FRAGOSO	Mujer	MARIA FERNANDA MORA VILLAGOMEZ	Mujer	4	Personas jóvenes
5	KELSEL JESUS REYMUNDO EUSEBIO	Hombre	AHOME RODRIGO GARCIA CONTRERAS	Hombre	5	
6	MARIA DE JESUS MARTINEZ BRAVO	Mujer	HELEN ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ	Mujer	6	
7	CARMEN ROJAS PELAEZ	Mujer	GUADALUPE MARTINEZ SUASTE	Mujer	7	
8	MARIA DEL CARMEN MENDEZ VILLAMIL	Mujer	RITA DOLORES ADAME VILLAMIL	Mujer	8	
9	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ	Hombre	MARCO POLO MEDINA ROMERO	Hombre	9	
<b>Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)</b>						
<b>Partido Acción Nacional</b>						

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	KELSEL JESUS REYMUNDO EUSEBIO	Hombre	AHOME RODRIGO GARCIA CONTRERAS	Hombre
2	MARIA DEL CARMEN MENDEZ VILLAMIL	Mujer	RITA DOLORES ADAME VILLAMIL	Mujer
3	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ	Hombre	MARCO POLO MEDINA ROMERO	Hombre
4	MARCIA RUEDA HERNANDEZ	Mujer	PAOLA MORALES DAMIAN	Mujer
5	HECTOR GUADARRAMA REYES	Hombre	GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ	Hombre
6	ERIKA MARLENE FLORES GARCIA	Mujer	REYNA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ALAN CRISTIAN VARGAS SANCHEZ	Hombre	DANA CASSANDRA LOPEZ DIAZ	Mujer
2	MARIA DE JESUS MARTINEZ BRAVO	Mujer	HELEN ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ	Mujer
3	CARMEN ROJAS PELAEZ	Mujer	GUADALUPE MARTINEZ SUASTE	Mujer
4	RICARDO JESUS TINAJERO PEREA	Hombre	VLADIMIR LOPEZ CORTES	Hombre
5	NORMA EDITH HERNANDEZ REYNA	Mujer	ALICIA GUADALUPE CASTRO PONCE	Mujer
6	CARLOS ANTONIO ACOSTA OCAMPO	Hombre	ALAN ANDRE RUIZ BARONA	Hombre

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	RUBEN OMAR HERNANDEZ ARIAS	Hombre	ALBERTO MARQUEZ JUAREZ	Hombre
2	AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ	Mujer	BLANCA ESTELA CARVAJAL ESPINOSA	Mujer
3	GABRIEL LEDESMA PEREZ	Hombre	LUIS ALBERTO CERVANTES PACHECO	Hombre
4	MAHIDA MARTINEZ BENITEZ	Mujer	BEATRIZ ROSAS MENDOZA	Mujer
5	JAIME FUENTES JUNCO	Hombre	ERIK ULISES TAPIA OJEDA	Hombre
6	JACQUELINE KARINA HERNANDEZ FRAGOSO	Mujer	MARIA FERNANDA MORA VILLAGOMEZ	Mujer

#### IZTACALCO

Titular de Alcaldía	Nombre	Sexo	Sexo
	DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ		Hombre

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	JESSICA MORALES GARCIA	Mujer	MICHELLE ROSALBA RIVAS YAÑEZ	Mujer	1	
2	CARMEN GABRIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer	LAURA DANIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer	2	
3	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	Mujer	SARA ESPERANZA DE FRANCISCO TORRES	Mujer	5	
4	MOISES CERVANTES GONZALEZ	Hombre	ERNESTO UBALDO BORGES BARRERA	Hombre	7	Personas adultas mayores
5	BRENDA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer	MIRIAM ALEJANDRA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer	3	Personas jóvenes
6	JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ	Hombre	NIDIA ALONDRA VILLEGAS FONSECA	Mujer	6	
7	BEATRIZ LOPEZ ROMERO	Mujer	ERICA GUTIERREZ MEDRANO	Mujer	4	
<b>Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)</b>						
<b>Partido Acción Nacional</b>						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	Mujer	SARA ESPERANZA DE FRANCISCO TORRES	Mujer		
2	MOISES CERVANTES GONZALEZ	Hombre	ERNESTO UBALDO BORGES BARRERA	Hombre		
3	BRENDA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer	MIRIAM ALEJANDRA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer		
4	MARTE ALVARO RUIZ MONTES	Hombre	ARMANDO BOTELLO TORRES	Hombre		
5	BEATRIZ LOPEZ ROMERO	Mujer	ERICA GUTIERREZ MEDRANO	Mujer		
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	JESSICA MORALES GARCIA	Mujer	MICHELLE ROSALBA RIVAS YAÑEZ	Mujer		
2	CARMEN GABRIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer	LAURA DANIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer		
3	JESUS ALBERTO SERRALDE ALMANZA	Hombre	ALEJANDRO ANTONIO MARQUEZ ESTRADA	Hombre		
4	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ DIAZ	Mujer	LINDSEY MARIANA MORA GOMEZ	Mujer		
5	TLALTECATL GALVAN INCHAUREGUI	Hombre	SOFIA GABRIELA LOPEZ MEDERO	Mujer		
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		



1	JACQUELINE BENITEZ CISNEROS	Mujer	AMPARO GUADALUPE LOZANO LOPEZ	Mujer
2	JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ	Hombre	NIDIA ALONDRA VILLEGAS FONSECA	Mujer
3	FABIOLA ARAMBULA REYES	Mujer	ITZEL CASANDRA BOBADILLA VILLEGAS	Mujer
4	ANTONIO GUERRERO CALVA	Hombre	ALEJANDRA ARREDONDO SOSA	Mujer
5	ANA LILIA CEDILLO LUNA	Mujer	ABIGAIL VANESSA BOBADILLA VILLEGAS	Mujer

IZTAPALAPA						
Titular de Alcaldía	KAREN QUIROGA ANGUIANO				Sexo	Mujer
Planilla (Concejales de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	JOSE ALEJANDRO SILVA CASTRO	Hombre	GLORIA SILVA RAMIREZ	Mujer	1	
2	JUANA ELOISA RODRIGUEZ GAYTAN	Mujer	MARIA DEL PILAR OLVERA LOPEZ	Mujer	2	
3	GUILLERMO MORA LOYO	Hombre	JESUS AARON MARTINEZ ROJAS	Hombre	3	
4	JUANA MARIA PEDROZA CASQUERA	Mujer	AIMEE ANDREA MARTINEZ VALERIO	Mujer	4	
5	GERARDO CARLOS VAZQUEZ NOLASCO	Hombre	JOEL MARTINEZ MARTINEZ	Hombre	5	
6	KATYA ANNET POSADAS ARROYO	Mujer	REYNA GUDIÑO BRIOSO	Mujer	6	
7	JOSE RAMON VALLEJO SANTOS	Hombre	JUAN MANUEL CORDERO MARQUEZ	Hombre	7	
8	LILIANA REYES FERRER	Mujer	ROSA DELIA GOMEZ NAJERA	Mujer	8	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
9	RANDU AXEL DELGADO TORRES	Hombre	ALAN ISAI SANCHEZ RODRIGUEZ	Hombre	9	Personas jóvenes
Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	GUILLERMO MORA LOYO	Hombre	JESUS AARON MARTINEZ ROJAS	Hombre		
2	JUANA MARIA PEDROZA CASQUERA	Mujer	AIMEE ANDREA MARTINEZ VALERIO	Mujer		

3	GERARDO CARLOS VAZQUEZ NOLASCO	Hombre	JOEL MARTINEZ MARTINEZ	Hombre
4	VERONICA DANIELA ALVAREZ PONCE DE LEON	Mujer	JEISIRA LAYLA GODINEZ SALINAS	Mujer
5	JOSE LUIS GUZMAN DAVILA	Hombre	CRISTIAN MARTIN ALARCON MENDEZ	Hombre
6	MARIA TERESA RIVERA PEREZ	Mujer	MARIA DEL CARMEN ZAVALA HARO	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	KATYA ANNET POSADAS ARROYO	Mujer	REYNA GUDIÑO BRIOSO	Mujer
2	JOSE RAMON VALLEJO SANTOS	Hombre	JUAN MANUEL CORDERO MARQUEZ	Hombre
3	CONSUELO GARCIA ALAMILLA	Mujer	BRENDA SARDANETA MARTINEZ	Mujer
4	RANDU AXEL DELGADO TORRES	Hombre	ALAN ISAI SANCHEZ RODRIGUEZ	Hombre
5	VIRGINIA MELO MIRANDA	Mujer	ROSALIA GUADALUPE GUZMAN MOLINA	Mujer
6	BENJAMIN MATA BARRERA	Hombre	EDUARDO MIRANDA GUEVARA	Hombre

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JOSE ALEJANDRO SILVA CASTRO	Hombre	GLORIA SILVA RAMIREZ	Mujer
2	JUANA ELOISA RODRIGUEZ GAYTAN	Mujer	MARIA DEL PILAR OLVERA LOPEZ	Mujer
3	LILIANA REYES FERRER	Mujer	ROSA DELIA GOMEZ NAJERA	Mujer
4	ISRAEL ERNESTO HERRERA ZECUA	Hombre	JAIME ANGEL AMADOR RANGEL	Hombre
5	ZOILA FLORES MEDINA	Mujer	DOMITILA REYES BARRIENTOS	Mujer
6	RICARDO URIEL GALICIA GUTIERREZ	Hombre	GABRIEL REYES ALQUICIRA	Hombre

#### LA MAGDALENA CONTRERAS

<b>Títular de Alcaldía</b>	LUIS GERARDO QUIJANO MORALES	<b>Sexo</b>	Hombre
----------------------------	------------------------------	-------------	--------

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE	Mujer	BERENICE GOMEZ MARTINEZ	Mujer	1	Personas pertenecientes de pueblos y barrios

						originarios o comunidades indígenas
2	PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO	Hombre	MAURICIO MARTINEZ RESENDIZ	Hombre	2	
3	GUADALUPE MIRIAM MEZA RAMIREZ	Mujer	DULCE MARIA LOPEZ LIMA	Mujer	3	
4	CEDELLA RIOS NUÑEZ	Mujer	FLOR MONSERRAT BARBOZA ESCOBAR	Mujer	4	Personas jóvenes
5	ADRIAN BELMONT PALACIOS	Hombre	MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ	Mujer	5	
6	JESSIKA ARACELI MENA MUCIÑO	Mujer	MIRIAM HERNANDEZ SANCHEZ	Mujer	6	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	GUADALUPE MIRIAM MEZA RAMIREZ	Mujer	DULCE MARIA LOPEZ LIMA	Mujer
2	ADRIAN BELMONT PALACIOS	Hombre	MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ	Mujer
3	OLGA GUTIERREZ ROMERO	Mujer	FRANCHELIA DANIEL AVILES	Mujer
4	RODRIGO DE JESUS INCLAN CHAVEZ	Hombre	MARCO MENDEZ QUIJANO	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE	Mujer	BERENICE GOMEZ MARTINEZ	Mujer
2	PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO	Hombre	MAURICIO MARTINEZ RESENDIZ	Hombre
3	CEDELLA RIOS NUÑEZ	Mujer	FLOR MONSERRAT BARBOZA ESCOBAR	Mujer
4	JESSIKA ARACELI MENA MUCIÑO	Mujer	MIRIAM HERNANDEZ SANCHEZ	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	TANESSI ROSALES ROJO	Mujer	MISHELA PALACIOS ANDRADE	Mujer
2	ANDREA LORENA JUAREZ MORA	Mujer	MARIA FERNANDA AREVALO MEJIA	Mujer
3	JORGE ARVIZU PICENO	Hombre	CESAR OCTAVIO PILLE ESPINOSA	Hombre

MIGUEL HIDALGO						
Títular de Alcaldía	MAURICIO TABE ECHARTEA				Sexo	Hombre
Planilla (Concejales de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	ALTAGRACIA MENDEZ GUERRERO	Mujer	ROSA ELENA GARFIAS GARCIA	Mujer	1	
2	JUAN PABLO BELTRAN VIGGIANO	Hombre	CESAR EMANUEL HARFUCH PRIETO	Hombre	2	
3	MAYELI REINA RUIZ ORDUÑEZ	Mujer	KATHERINE FUENTES MONTOYA	Mujer	3	
4	JORGE REAL SANCHEZ	Hombre	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA	Hombre	4	
5	DAIREN PIZAÑA ROMERO	Mujer	KAREN SAYURI VALENCIA CHAVEZ	Mujer	5	Personas jóvenes
6	OSCAR LUIS MUNGUIA FRANCO	Hombre	ROBERTO ARCEO TRUJILLO	Hombre	6	Personas de la diversidad sexual
7	REBECA GARCIA PORTILLA	Mujer	FABIOLA CAROLINA HERNANDEZ COLIN	Mujer	7	Personas jóvenes
Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	MAYELI REINA RUIZ ORDUÑEZ	Mujer	KATHERINE FUENTES MONTOYA	Mujer		
2	JORGE REAL SANCHEZ	Hombre	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA	Hombre		
3	DAIREN PIZAÑA ROMERO	Mujer	KAREN SAYURI VALENCIA CHAVEZ	Mujer		
4	EDUARDO RACIEL ZUÑIGA BENITEZ	Hombre	ANGEL JAVIER ALVAREZ LANDA	Hombre		
5	REBECA GARCIA PORTILLA	Mujer	FABIOLA CAROLINA HERNANDEZ COLIN	Mujer		
Partido Revolucionario Institucional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	ALTAGRACIA MENDEZ GUERRERO	Mujer	ROSA ELENA GARFIAS GARCIA	Mujer		
2	JUAN PABLO BELTRAN VIGGIANO	Hombre	CESAR EMANUEL HARFUCH PRIETO	Hombre		
3	LESLY PAMELA MORALES HOYOS	Mujer	NORMA ANGELICA PONCE ADAME	Mujer		
4	JOSE LUIS ORTIZ GONZALEZ	Hombre	IVAN MARTINEZ HERNANDEZ	Hombre		
5	DENISSE ECZAMARA PALAFOX CONTRERAS	Mujer	SCARLETT CLAUDETTE MENDOZA MARTINEZ	Mujer		

Partido de la Revolución Democrática				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARIA GABRIELA DAVILA SANCHEZ	Mujer	TANIA ANGELICA BUENDIA HERRERA	Mujer
2	OSCAR LUIS MUNGUIA FRANCO	Hombre	ROBERTO ARCEO TRUJILLO	Hombre
3	MARIA ELENA CANDANOZA RODRIGUEZ	Mujer	XOCHITL GOMES TORRES	Mujer

MILPA ALTA						
Titular de Alcaldía	JORGE ALVARADO GALICIA				Sexo	Hombre
Planilla (Concejalías de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	GUADALUPE ANAHI PEREZ RUIZ	Mujer	REBECA ANAHI MELO RAMIREZ	Mujer	1	
2	ANGEL DEL CARMEN GUTIERREZ RODRIGUEZ	Hombre	JUAN MARIO GARCIA MORENO	Hombre	2	
3	GUADALUPE YOALI LEYVA FLORES	Mujer	ITZEL SOLBEY DIAZ GODOY	Mujer	3	Personas jóvenes
4	BARBARA YANINA KARINA GARCIA CORDOVA	Mujer	YEINI MARTINEZ HERNANDEZ	Mujer	4	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
5	MARIA MONSERRAT OSORIO GARCIA	Mujer	ARIADNA JIMENA MEDINA RUIZ	Mujer	5	
6	IRMA MATA VILLARRUEL	Mujer	LISANDRA JURADO MATA	Mujer	6	
Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	IRMA MATA VILLARRUEL	Mujer	LISANDRA JURADO MATA	Mujer		
2	CRISTIAN ALEJANDRO PALMA VALDES	Hombre	VLADIMIR MARTINEZ NAVA	Hombre		
3	DIANA LAURA VILLAR ANASTASIO	Mujer	MARIA TERESA RETANA OLIVOS	Mujer		
4	JESUS LEOPOLDO GONZALEZ CHOUSAL	Hombre	JOSE ALFREDO RIOS URIBE	Hombre		

Partido Revolucionario Institucional				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	GUADALUPE ANAHI PEREZ RUIZ	Mujer	REBECA ANAHI MELO RAMIREZ	Mujer
2	ANGEL DEL CARMEN GUTIERREZ RODRIGUEZ	Hombre	JUAN MARIO GARCIA MORENO	Hombre
3	GUADALUPE YOALI LEYVA FLORES	Mujer	ITZEL SOLBEY DIAZ GODOY	Mujer
4	BARBARA YANINA KARINA GARCIA CORDOVA	Mujer	YEINI MARTINEZ HERNANDEZ	Mujer
Partido de la Revolución Democrática				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARIA MONSERRAT OSORIO GARCIA	Mujer	ARIADNA JIMENA MEDINA RUIZ	Mujer
2	JAIME ALEJANDRO PACHECO BELMONT	Hombre	JOSE MANUEL HERNANDEZ RUIZ	Hombre
3	GUADALUPE ELIZABETH MUÑOZ RUIZ	Mujer	VERONICA JIMENEZ ALVAREZ	Mujer

TLÁHUAC						
Titular de Alcaldía	ANA KAREN YAÑEZ CEDILLO				Sexo	Mujer
Planilla (Concejalías de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	SALVADOR GARCIA BERRUECOS	Hombre	JOSE VICTOR FLORES RUIZ	Hombre	1	Personas de la diversidad sexual
2	JESSICA LESSLYE DOMINGUEZ MARTINEZ	Mujer	ALONDRA CASTILLO AVILA	Mujer	2	
3	RAUL PALMA GALICIA	Hombre	CARLOS ENRIQUE TREJO AVILA	Hombre	3	
4	FLOR EDITH VALADEZ JIMENEZ	Mujer	JOHANA SAGRARIO MENDEZ PEREZ	Mujer	4	
5	ROBERTO CARLOS ELIZARRARAZ AYALA	Hombre	EDWIN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	Hombre	5	Personas jóvenes
6	KENIA IBEET HERRERA RETANA	Mujer	MARIA SUSANA MATEOS SAUCEDO	Mujer	6	
7	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ	Hombre	RUTH PEREZ ZAMUDIO	Mujer	7	
Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ	Hombre	RUTH PEREZ ZAMUDIO	Mujer
2	JUANA RINCON MARTINEZ	Mujer	FABIOLA RINCON MARTINEZ	Mujer
3	ADRIAN CESAR VALLE RAMIREZ	Hombre	JORGE HERNANDEZ OLVERA	Hombre
4	MARISOL FLORES CHAVARRIA	Mujer	MARIA TERESA MARTINEZ CRUZ	Mujer
5	ROBERTO CIRNES ALATORRE	Hombre	SAUL CIRNES MARTINEZ	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JESSICA LESSLYE DOMINGUEZ MARTINEZ	Mujer	ALONDRA CASTILLO AVILA	Mujer
2	RAUL PALMA GALICIA	Hombre	CARLOS ENRIQUE TREJO AVILA	Hombre
3	FLOR EDITH VALADEZ JIMENEZ	Mujer	JOHANA SAGRARIO MENDEZ PEREZ	Mujer
4	ROBERTO CARLOS ELIZARRARAZ AYALA	Hombre	EDWIN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	Hombre
5	PATRICIA CRUZ VINALAY	Mujer	NORA NUÑEZ PEÑA	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	SALVADOR GARCIA BERRUECOS	Hombre	JOSE VICTOR FLORES RUIZ	Hombre
2	YAZMIN PEÑA CUETO	Mujer	MARIA DEL PILAR REYES ESPINOZA	Mujer
3	JONATHAN MICHAEL GONZALEZ SAN JUAN	Hombre	PATRICIA GARCIA LOZANO	Mujer
4	KENIA IBEET HERRERA RETANA	Mujer	MARIA SUSANA MATEOS SAUCEDO	Mujer
5	JACINTO ARMANDO BOTELLO ESPINOSA	Hombre	BERTIN LOPEZ OJEDA	Hombre

#### TLALPAN

<b>Titular de Alcaldía</b>	ALFA ELIANA GONZALEZ MAGALLANES	<b>Sexo</b>	Mujer
----------------------------	---------------------------------	-------------	-------

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	JONATAN OSNAYA PALACIOS	Hombre	DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ NAVA	Hombre	1	Personas pertenecientes de pueblos y barrios

						originarios o comunidades indígenas
2	KARINA GUADALUPE MEDINA PADRON	Mujer	MARIA FERNANDA BOLAÑOS CASILLAS	Mujer	2	
3	ROMMEL DANIEL LOPEZ PEÑALOZA	Hombre	FILADELFIA IBARRA HERRERA	Mujer	3	
4	ILIANA DANAE CALDERON DE LUIS	Mujer	RUBI MELISA ORTEGA AGUILAR	Mujer	6	Personas jóvenes
5	EDSON ALBERTO VAZQUEZ RUIZ	Hombre	EDHARTT JULIO NEUMANN REYES	Hombre	5	
6	LAURA ISABEL CORDERO BLANCO	Mujer	MARIA FERNANDA AGUILERA GUIZA	Mujer	4	
7	SEBASTIAN VAZQUEZ GARCIA	Hombre	LUIS LEON ARRIETA PALMERIN	Hombre	7	
8	MARA ALEJANDRA VERA JUAREZ	Mujer	NANCI ALYN ROSAS MORALES	Mujer	8	
9	JOSE LUIS ESQUIVEL LOPEZ	Hombre	SERGIO ANGEL RUIZ AGUILAR	Hombre	9	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ROMMEL DANIEL LOPEZ PEÑALOZA	Hombre	FILADELFIA IBARRA HERRERA	Mujer
2	ILIANA DANAE CALDERON DE LUIS	Mujer	RUBI MELISA ORTEGA AGUILAR	Mujer
3	EDSON ALBERTO VAZQUEZ RUIZ	Hombre	EDHARTT JULIO NEUMANN REYES	Hombre
4	LAURA ISABEL CORDERO BLANCO	Mujer	MARIA FERNANDA AGUILERA GUIZA	Mujer
5	JORGE ALBERTO PORTALES BETANCOURT	Hombre	GUSTAVO ANTONIO TAPIA TEJEDA	Hombre
6	FANNY PELCASTRE APARICIO	Mujer	LUMINOSA PEREZ CABAÑAS	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	SEBASTIAN VAZQUEZ GARCIA	Hombre	LUIS LEON ARRIETA PALMERIN	Hombre
2	MARA ALEJANDRA VERA JUAREZ	Mujer	NANCI ALYN ROSAS MORALES	Mujer
3	JOSE LUIS ESQUIVEL LOPEZ	Hombre	SERGIO ANGEL RUIZ AGUILAR	Hombre
4	NICOLE HERNANDEZ QUINTERO	Mujer	MARIEL ALVAREZ MANUEL	Mujer
5	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ROJAS	Hombre	EDUARDO SALOMA ROSALES	Hombre



6	JESSICA KARINA GUILLEN CAMPOS	Mujer	MIRIAM MAYA MARTINEZ	Mujer
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JONATAN OSNAYA PALACIOS	Hombre	DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ NAVA	Hombre
2	KARINA GUADALUPE MEDINA PADRON	Mujer	MARIA FERNANDA BOLAÑOS CASILLAS	Mujer
3	GERARDO CARLOS PARRA MARTINEZ	Hombre	DOMINGO RENTERIA PASTRANA	Hombre
4	JESSICA RAQUEL JUAREZ BARAJAS	Mujer	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GUZMAN	Mujer
5	LUIS ERNESTO CRUZ RODRIGUEZ	Hombre	IVAN ESQUIVEL GARRIDO	Hombre
6	MARIA ELENA URIBE GARCIA	Mujer	LETICIA ROSALES VILORIA	Mujer

<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>						
Títular de Alcaldía	ROCIO BARRERA BADILLO				Sexo	Mujer
<b>Planilla (Concejales de mayoría relativa)</b>						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	DANIEL ARMANDO BARAJAS BASTIEN	Hombre	MINERVA ALAMILLO GABRIEL	Mujer	1	
2	MARIEL BETHSABE LOPEZ JIMENEZ	Mujer	FRIDA SOFIA OLIVOS MATEO	Mujer	2	
3	ALAN EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ	Hombre	MIRIAM LIZBEHT FUENTES CHAVEZ	Mujer	3	
4	MA DEL ROSARIO MARTINEZ CRUZ	Mujer	NADIA ROMERO MARTINEZ	Mujer	4	
5	BRANDON GIOVANNI CABALLERO MAGALLANES	Hombre	JOSE ALFONSO CABALLERO MAGALLANES	Hombre	5	Personas jóvenes
6	ANA LAURA BECERRA CUELLAR	Mujer	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ	Mujer	6	Personas de la diversidad sexual
7	FRANCISCO GABRIEL MARTINEZ RIOS	Hombre	JORGE RICARDO OSORIO HERNANDEZ	Hombre	7	
<b>Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)</b>						
<b>Partido Acción Nacional</b>						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		

1	BRANDON GIOVANNI CABALLERO MAGALLANES	Hombre	JOSE ALFONSO CABALLERO MAGALLANES	Hombre
2	ANA LAURA BECERRA CUELLAR	Mujer	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ	Mujer
3	FRANCISCO GABRIEL MARTINEZ RIOS	Hombre	JORGE RICARDO OSORIO HERNANDEZ	Hombre
4	ERENDIRA ERIKA MENZEL FLORES	Mujer	ANA MARIA GUTIERREZ DIAZ	Mujer
5	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ	Hombre	ELEAZAR ROBERTO LOPEZ GRANADOS	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	DANIEL ARMANDO BARAJAS BASTIEN	Hombre	MINERVA ALAMILLO GABRIEL	Mujer
2	MARIEL BETHSABE LOPEZ JIMENEZ	Mujer	FRIDA SOFIA OLIVOS MATEO	Mujer
3	LUCERO LUCRECIA ESPINO ZARATE	Mujer	SUSANA VERONICA LOPEZ PIZANO	Mujer
4	ERNESTO CRUZ LIRA	Hombre	MARIO ANTONIO SANCHEZ PEREZ	Hombre
5	CLAUDIA IRENE REYES ORTEGA	Mujer	MARIA GRISELDA LARA	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ALAN EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ	Hombre	MIRIAM LIZBEHT FUENTES CHAVEZ	Mujer
2	MA DEL ROSARIO MARTINEZ CRUZ	Mujer	NADIA ROMERO MARTINEZ	Mujer
3	EDUARDO PEÑA SANCHEZ	Hombre	ERNESTO GUEVARA AVILA NEGRETE	Hombre
4	JULIETT AZUL PEÑA SANCHEZ	Mujer	MARIA EUGENIA PEÑA SANCHEZ	Mujer
5	FELIPE RENE TORRES MANZANO	Hombre	DAVID REYES MARTINEZ	Hombre

#### XOCHIMILCO

<b>Títular de Alcaldía</b>	GABRIEL DEL MONTE ROSALES	<b>Sexo</b>	Hombre
----------------------------	---------------------------	-------------	--------

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	Mujer	HERMINIA CARMONA MAYA	Mujer	1	Personas adultas mayores

2	JOSE ALFREDO DE ALBA ALVARADO	Hombre	OLINKA FATIMA VITE HERNANDEZ	Mujer	2	
3	NITZIA LUCERO ROSAS CHAVEZ	Mujer	VANIA IBETH ROSAS CHAVEZ	Mujer	3	
4	MIGUEL BAUTISTA OLVERA	Hombre	MIGUEL ANGEL EPIGMENIO GONZALEZ	Hombre	4	
5	MONICA AREVALO TELLEZ	Mujer	PAULINA ZARAZUA MIRANDA	Mujer	5	Personas jóvenes
6	CESAR RODRIGO LARA HERNANDEZ	Hombre	RAUL TINTOR TORRES	Hombre	6	
7	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARTINEZ	Mujer	DEYANIRA CORTES SANCHEZ	Mujer	7	

### Lista Cerrada (Concejalias de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	Mujer	HERMINIA CARMONA MAYA	Mujer
2	JOSE ALFREDO DE ALBA ALVARADO	Hombre	OLINKA FATIMA VITE HERNANDEZ	Mujer
3	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARTINEZ	Mujer	DEYANIRA CORTES SANCHEZ	Mujer
4	ELADIO AMINADAB SANTANA BORJA	Hombre	LUCERO ESTEFANIA CABELLO VAZQUEZ	Mujer
5	ADRIANA ESPINOSA AVILA	Mujer	ERANDY BELEN AVILA CHICHARO	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	NITZIA LUCERO ROSAS CHAVEZ	Mujer	VANIA IBETH ROSAS CHAVEZ	Mujer
2	CESAR RODRIGO LARA HERNANDEZ	Hombre	RAUL TINTOR TORRES	Hombre
3	MONICA AREVALO TELLEZ	Mujer	PAULINA ZARAZUA MIRANDA	Mujer
4	ANTONIO DE JESUS SANTIAGO CRUZ	Hombre	EDDIE JOSHUA PEREZ GALICIA	Hombre
5	MARIA DEL CARMEN CARRANZA RODRIGUEZ	Mujer	DANNA PAOLA GARCIA CHAVEZ	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARIA JOSE FIGUEROA IBARRA	Mujer	GRECIA KARYME GONZALEZ HERNANDEZ	Mujer
2	MIGUEL BAUTISTA OLVERA	Hombre	MIGUEL ANGEL EPIGMENIO GONZALEZ	Hombre

El cumplimiento de los requisitos por parte de todas y cada una de las personas citadas en los cuadros que anteceden se refleja en los Anexos de este Acuerdo. Se arriba a esta conclusión en virtud de que:

- A. Legitimidad de los partidos políticos.** Las personas ciudadanas son postuladas por los referidos partidos políticos integrantes de la coalición que, de acuerdo con la normativa electoral, tienen la facultad de solicitar el registro de candidaturas a puesto de elección popular en la Ciudad de México.
- B. Presentación y cumplimiento de requisitos de la solicitud de registro.** La solicitud de registro se presentó en el plazo previsto, y contiene cada uno de los requisitos señalados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al f) y h) del Código. Asimismo, se aprecia que la solicitud contiene la firma de la persona acreditada ante este Instituto Electoral para presentar la solicitud respectiva.
- C. Documentación anexa.** La solicitud fue acompañada de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II, incisos a) y b) del Código, consistentes en:
1. Declaración de aceptación de candidatura de las personas ciudadanas postuladas en el Formato de Declaraciones descargado del SIREC;
  2. Actas de nacimiento digitalizadas, de las que se desprende que las personas postuladas:
    - i. Cuentan con la ciudadanía mexicana.

- ii. Tienen más de 18 años cumplidos al día de la elección para el caso de Diputaciones y Concejalías, y más de 25 años cumplidos al día de la elección para el caso de titulares de Alcaldías.
- 3. Credencial para votar vigente digitalizada;
- 4. En el caso de la residencia, se verificó de la siguiente manera:
  - i. Para Diputaciones, por lo que hace a las constancias de residencia, en los casos de las personas solicitantes de registro nacidas en la Ciudad de México, no fue necesaria su exigencia. Por otra parte, tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad de México se verificó que comprobaran un mínimo de 2 años de residencia efectiva en esta entidad federativa.
  - ii. Para Alcaldías y Concejalías se verificó que todas las personas postuladas cumplieran con un mínimo de seis meses de residencia ininterrumpida en la Demarcación Territorial por la que se solicita su postulación.

Ahora bien, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, y conforme a lo razonado en el considerando 26 del presente Acuerdo, la credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancia de residencia cuando contaban con la antigüedad requerida por tipo de cargo.

Cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no correspondía con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenía el domicilio completo, se atendió a la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, o en su caso, los documentos que para tal efecto fueron

presentados, como los comprobantes de domicilio a nombre de la persona postulada o de otra persona, siempre que tuvieran el domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva, y justificaran el periodo requerido.

Tales comprobantes de domicilio fueron: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, estados de cuenta bancario, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que correspondiera al domicilio, y otros documentos análogos.

5. Declaración en el Comprobante de Candidaturas descargado del SIREC, en el que consta que las personas ciudadanas fueron seleccionadas por el instituto político como personas candidatas a postular para las elecciones de Diputaciones, Alcaldías o Concejalías, de conformidad con sus respectivas normas estatutarias;
6. Fotografías de las personas postuladas, en formato PNG o JPG y sin sobrepasar los 5 MB;
7. Declaración patrimonial de las personas ciudadanas postuladas; y
8. Declaraciones en el Formato de Declaraciones descargado del SIREC por la cual las personas postuladas manifiestan bajo protesta de decir verdad, que reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral.

Adicionalmente, la solicitud fue acompañada del Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones, y 233-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Finalmente, por lo que se refiere a los requisitos previstos en el artículo 381, fracciones I, inciso g), y II, incisos e) y f), consistentes en el emblema del partido postulante, la Constancia de registro de la plataforma electoral y el Dictamen favorable de no rebase de topes, estos no fueron anexados a la solicitud de registro, pero se tienen por presentados de conformidad con lo expuesto en los considerandos 27, 28 y 29 del presente Acuerdo.

**D. Consulta de la Lista Nominal.** De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre este Instituto Electoral y el INE, mencionado en el Antecedente XV del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, a través de los oficios IECM/SE/631/2024 e IECM/SE/866/2024, remitió a la Junta Local de la Ciudad de México de la autoridad nacional, la lista de personas que solicitaron registro a los cargos de elección popular, con el objeto de requerir la información registral electoral de las candidaturas.

En este sentido, a través de los Folios 146/2024 y 220/2024 del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificados el 23 de febrero y 13 de marzo de 2024, respectivamente, se remitió el resultado de las consultas al estado registral, en donde se aprecia que las personas postuladas se encuentran en la Lista Nominal.

**E. Consulta de inhabilitación.** De conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de la Función Pública, mencionado en el Antecedente IV del presente Acuerdo, a través de los oficios IECM/SE/633/2024 e IECM/SE/870/2024, se requirió a dicha autoridad para que informara si alguna de las personas postuladas cuenta con inhabilitación para el ejercicio de un cargo público. Dicha dependencia federal informó, a través de los oficios CGCI/USR/322/CRP/DRS/286/2024 y CGCI/USR/322/CRP/DRS/373/2024, que no encontraron coincidencia

entre dichas personas y las personas con inhabilitación vigente para el ejercicio de un cargo público.

De igual manera, a través de los oficios IECM/SE/630/2024 e IECM/SE/869/2024, y con base en el Convenio mencionado en el Antecedente XI, se solicitó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, informara si alguna de las personas de las que se solicita registro, cuenta con sanción de inhabilitación. Al respecto, la autoridad referida remitió el oficio SCG/DGRA/DSP/0860/2024, con el que informó que no se identificaron personas sancionadas con inhabilitación.

- F. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** En atención al Convenio firmado con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mencionado en el Antecedente XII, a través de los oficios IECM/SE/632/2024 e IECM/SE/867/2024, se solicitó al Registro Civil de esta entidad, informara si las personas postuladas se encontraban en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En respuesta, a través de correo electrónico recibido el 21 de febrero, se informó que las personas en cuestión no se encuentran en el Registro que administra dicha autoridad.

- G. Consulta de personas sentenciadas por la comisión de algún delito.** En atención al Convenio firmado con el Gobierno de la Ciudad de México, mencionado en el Antecedente XIII, a través de los oficios IECM/SE/629/2024 e IECM/SE/868/2024, se solicitó al Secretario de Seguridad Ciudadana de esta entidad, informara si las personas postuladas se encuentran sentenciadas por alguno de los delitos establecidos en el artículo 18 del Código.



En respuesta, a través de los oficios SSC/DGAJ/DEAP/000253/2024 y SSC/DGAJ/DEAP/000361/2024 se informó que las personas en cuestión no se encuentran sentenciadas por alguno de los delitos establecidos en el referido artículo.

- H. Consulta en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El 5 de marzo de 2024, se realizó una consulta a la información pública del Registro Nacional en comento, el cual es administrado por el INE de conformidad con el Acuerdo INE/CG269/2020, y alimentado con los registros actualizados que comparten las autoridades electorales tanto locales como federales, por lo que incluye la información contenida en el sistema que opera este Instituto Electoral; por lo cual se pudo constatar que las personas ciudadanas postuladas no se encuentran registradas por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- I. Requisitos de carácter negativo.** En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 22, apartado b del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obra en el expediente la declaración emitida bajo protesta de decir verdad por las personas ciudadanas, en el sentido de que no incurrir o se encuentran contempladas en alguna de las causales de impedimentos previstas para la elección de los cargos de Diputaciones, Alcaldías o Concejalías; así como los oficios de las autoridades citadas en los apartados que anteceden; aunado a ello, la Dirección Ejecutiva realizó la verificación atinente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, y constató que ninguna de las personas postuladas como candidatas y candidatos se encuentren registradas en éste, por lo que, se concluye que al no existir

hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.

- J. Consulta de postulación simultánea.** Tratándose del requisito consistente en que ninguna persona podrá registrarse como persona candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsas del nombre de las personas ciudadanas referidas en este Acuerdo, con el listado de nombres de quienes han sido postulados a otros cargos de elección popular, tanto ante este Instituto Electoral como en el INE, no actualizándose el impedimento a que alude el artículo 22, párrafo primero del Código.
- K. Postulación en reelección consecutiva.** De conformidad con los artículos 23 del Código, 44 al 49 de los Lineamientos de Postulación, son sujetos de reelección consecutiva solo los candidatos que hubiesen ocupado el cargo, y no podrán ser personas candidatas a la reelección consecutiva quien pueda exceder el límite establecido.

En efecto, la Sala Superior ha considerado que la reelección se constituye como un mecanismo que refuerza la democracia en la medida que es utilizada por parte de los electores para premiar o rechazar una determinada gestión de un cargo de elección popular. Esto, porque la posibilidad de reelección inmediata permite que los votantes tengan un vínculo más cercano con sus representantes, que servirá como un medio de ratificación o, en su caso, de rechazo, a su labor.<sup>5</sup>

Al respecto, las personas que a continuación se enuncian optaron por competir para la reelección consecutiva para el cargo de Diputación, titular de Alcaldía y Concejalías, conforme a la siguiente información:

---

<sup>5</sup> Véase lo resuelto en el recurso de reconsideración SUP-REC-59/2019.

Nombre	Distrito / Lugar en la Lista "A" / Demarcación Territorial	Principio por el que fue electa en 2021	Partido político que postuló en 2021	Periodos en que ha sido electo
DIEGO ORLANDO GARRDIO LOPEZ	Distrito 2	Mayoría relativa Distrito 2	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	I Legislatura (2018-2021) II Legislatura (2021-2024)
ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS	Distrito 9	Mayoría relativa Distrito 9	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	II Legislatura (2021-2024)
DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO	Distrito 19	Mayoría relativa Distrito 16	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	II Legislatura (2021-2024)
CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO	Distrito 23	Mayoría relativa Distrito 23	PAN	II Legislatura (2021-2024)
GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	Distrito 24	Mayoría relativa, Distrito 24	PRD	I Legislatura (2018-2021) II Legislatura (2021-2024)
POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	Distrito 32	Mayoría relativa, Distrito 18	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	II Legislatura (2021-2024)
ERNESTO ALARCON JIMENEZ	Distrito 33	Mayoría relativa Distrito 33	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	I Legislatura (2018-2021) II Legislatura (2021-2024)
RAUL DE JESUS TORRES GUERRERO	Diputación Migrante	Diputación Migrante	PAN	II Legislatura (2021-2024)
MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS	Distrito 5	Representación proporcional	PAN	I Legislatura (2018-2021) II Legislatura (2021-2024)
LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA	Distrito 14	Representación proporcional	PAN	II Legislatura (2021-2024)
ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES	Distrito 28	Representación proporcional	PAN	II Legislatura (2021-2024)
LIA LIMON GARCIA	Álvaro Obregón	Titular de Alcaldía	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ	Azcapotzalco	Titular de Alcaldía	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
JOSE GIOVANI GUTIERREZ AGUILAR	Coyoacán	Titular de Alcaldía	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
LUIS GERARDO QUIJANO MORALES	La Magdalena Contreras	Titular de Alcaldía	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
MAURICIO TABE ECHARTEA	Miguel Hidalgo	Titular de Alcaldía	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024

Nombre	Distrito / Lugar en la Lista "A" / Demarcación Territorial	Principio por el que fue electa en 2021	Partido político que postuló en 2021	Periodos en que ha sido electo
ALFA ELIANA GONZALEZ MAGALLANES	Tlalpan	Titular de Alcaldía	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
LUIS ARMANDO BAEZ MOLINA	Álvaro Obregón	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
OSCAR ROMERO MENDOZA ESTRADA	Álvaro Obregón	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE	Álvaro Obregón	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
GUILLERMO RUIZ TOME	Álvaro Obregón	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
MAURICIO MARTIN SANCHEZ ALBA	Azcapotzalco	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
AIDA ELENA BELTRAN SANCHEZ	Azcapotzalco	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ANGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	Azcapotzalco	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ODET MARIANA RIVERA PINEDA	Benito Juárez	Concejalía de representación proporcional	PRI	2021-2024
FABIOLA DEL CARMEN OVANDO LUNA	Coyoacán	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ANTONIO ALCANTARA ARAUZ	Coyoacán	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ALAN CRISTIAN VARGAS SANCHEZ	Gustavo A. Madero	Concejalía de representación proporcional	PRI	2021-2024
GUILLERMO MORA LOYO	Iztapalapa	Concejalía de representación proporcional	PAN	2021-2024
JOSE ALEJANDRO SILVA CASTRO	Iztapalapa	Concejalía de representación proporcional	PRD	2021-2024
XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE	La Magdalena Contreras	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ADRIAN BELMONT PALACIOS	La Magdalena Contreras	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024

Nombre	Distrito / Lugar en la Lista "A" / Demarcación Territorial	Principio por el que fue electa en 2021	Partido político que postuló en 2021	Periodos en que ha sido electo
PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO	La Magdalena Contreras	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
TANESSI ROSALES ROJO	La Magdalena Contreras	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
DAIREN PIZAÑA ROMERO	Miguel Hidalgo	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
MAYELI REINA RUIZ ORDUÑEZ	Miguel Hidalgo	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ALTAGRACIA MENDEZ GUERRERO	Miguel Hidalgo	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
OSCAR LUIS MUNGUIA FRANCO	Miguel Hidalgo	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
BARBARA YANINA KARINA GARCIA CORDOVA	Milpa Alta	Concejalía de representación proporcional	PRI	2021-2024
ANGEL DEL CARMEN GUTIERREZ RODRIGUEZ	Milpa Alta	Concejalía de representación proporcional	PRI	2021-2024
GUADALUPE ANAHI PEREZ RUIZ	Milpa Alta	Concejalía de representación proporcional	Fuerza por México	2021-2024
EDSON ALBERTO VAZQUEZ RUIZ	Tlalpan	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
ILIANA DANAE CALDERON DE LUIS	Tlalpan	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
MARA ALEJANDRA VERA JUAREZ	Tlalpan	Concejalía de mayoría relativa	Candidatura Común PAN-PRI-PRD	2021-2024
MA DEL ROSARIO MARTINEZ CRUZ	Venustiano Carranza	Concejalía de representación proporcional	PRD	2021-2024

La Dirección Ejecutiva, con base en las Estadísticas de las elecciones locales 2018<sup>6</sup> y 2021<sup>7</sup>, así como en la página oficial del Congreso Local se cercioró que no hay alguna otra persona postulada, distinta a las

<sup>6</sup> Disponible en [https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18\\_b.pdf](https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/01/EstadisticaResultados-18_b.pdf)

<sup>7</sup> Disponible en <https://www.iecm.mx/www/docs/Estadistica-de-las-elecciones-locales-2021-resultados.pdf>

mencionadas en este apartado, que se encuentre en el supuesto de elección consecutiva.

Como se observa, las personas que optan por la reelección consecutiva se encuentran dentro del límite de hasta cuatro periodos para el caso de Diputaciones, y de dos periodos para el caso de titulares de Alcaldías y Concejalías, fueron postulados por alguno de los partidos integrantes de la Coalición en el Proceso Electoral 2021, y buscan su reelección en el mismo distrito o demarcación por el que fueron electos, de conformidad con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Postulación.

En el caso de la ciudadana Gabriela Quiroga Anguiano, quien fue electa por el principio de mayoría relativa, su postulación se realiza por el mismo distrito electoral, de conformidad con los artículos 44 fracciones I, V y VI y 45 de los Lineamientos de Postulación.

Ahora bien, con relación a la ciudadana Polimnia Romana Sierra Bárcena, quien fue electa en el proceso electoral 2020-2021 por un distrito distinto al que se solicita postular, este Consejo General estima que, si bien el número del distrito es diferente, esto es generado en razón del proceso de redistribución que realizó el INE a través de Acuerdo INE/CG399/2022.

Lo anterior es así, porque de la comparación del actual Distrito 32 con el Distrito 18 del Proceso Electoral 2020-2021, se observa que de las 152 secciones electorales que componen actualmente el Distrito 32, 118 secciones se encontraban dentro del ámbito territorial del Distrito 18, lo que permite razonar que el territorio que busca representar la ciudadana en cuestión es mayoritariamente el mismo por el que fue electa en el pasado Proceso Electoral.

Con relación a la ciudadana Daniela Gicela Álvarez Camacho, quien fue electa en el 2021 por un distrito distinto al que se solicita postular, este Consejo General estima que, si bien el número del distrito es diferente, esto es generado en razón del proceso de redistribución que realizó el INE a través de Acuerdo INE/CG399/2022.

De la comparación del actual Distrito 19 con el Distrito 16 del proceso electoral 2020-2021, se observa que de las 164 secciones electorales que lo componen actualmente el distrito 19, 91 se encontraban dentro del ámbito territorial del Distrito 16, lo que permite razonar que el territorio que busca representar la ciudadana en cuestión es mayoritariamente el mismo por el que fue electa en el pasado Proceso Electoral.

Asimismo, es importante señalar que la referida ciudadana está registrada para ocupar una candidatura bajo la acción afirmativa correspondiente a pueblos y barrios originarios, calidad que debe considerarse equiparable a un requisito de elegibilidad ya que en dicho supuesto específico trata de una condición inherente a la persona de la cual depende la posibilidad de que se le coloque en una candidatura destinada a una finalidad determinada.

En ese sentido, este Consejo General considera que el pueblo de San Pedro Mártir ubicado dentro de los límites del Distrito 16 en la Demarcación Territorial de Tlalpan, que avala la pertenencia a la comunidad de la referida ciudadana, verifica el cumplimiento de la postulación bajo la acción afirmativa de pueblos y barrios originarios para el Distrito 19, al ser una condición personal inherente de las personas demostrar su pertenencia a una comunidad culturalmente diferenciada.

En ese sentido, tomando en cuenta la redistribución referida y con el fin de no hacer nugatorio a las ciudadanas Polimnia Romana Sierra Bárcena y Daniela Gicela Álvarez Camacho su derecho a ser votadas mediante la



elección consecutiva, este Consejo General estima procedente su postulación, como una excepción a lo dispuesto en el artículo 44, fracción VI de los Lineamientos de Postulación, en virtud de que se respeta la existencia del vínculo entre las personas electorales y quien se pretende reelegir, derivado de una pertenencia a cierta demarcación territorial, la cual no se pierde por los trabajos de redistribución que realiza periódicamente la autoridad nacional electoral para garantizar el principio de representatividad en las elecciones de diputadas y diputados.

Respecto a Guadalupe Anahí Pérez Ruiz, quien busca la reelección consecutiva al cargo de Concejalía en la Demarcación Territorial Milpa Alta, quien obtuvo el cargo a través del otrora partido Fuerza por México, el cual, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-355/2021, perdió sus derechos y prerrogativas a nivel local por no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral 2020-2021, se advierte que, de la interpretación de los artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso b) de la Constitución Federal; 53, Apartado A, numeral 6 de la Constitución Local, y 16, párrafo cuarto del Código, se desprende que ante la pérdida de registro del partido político que postuló la candidatura de una persona que ahora pretenda la elección consecutiva, ya fuera de forma individual o dentro de una Coalición, la persona podrá ser postulada por cualquier partido político -existente en el Proceso Electoral previo o de nueva creación-, toda vez que, como se expuso previamente, si bien la normativa citada alude expresamente a que se hubiese renunciado o perdido la militancia, el sentido de dicha norma descansa en el aspecto total de que el vínculo entre la persona funcionaria que busca la elección consecutiva y la entidad política que lo postuló anteriormente se hubiese mantenido vigente o no durante la primera mitad del encargo, situación esta última que se actualiza cuando el partido político originalmente postulante perdió su registro.



Finalmente, las personas postuladas para reelección consecutiva remitieron, junto con la solicitud de registro, escrito por medio del cual especifican los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos, de conformidad con los artículos 381, fracción II, inciso g) del Código, y 49 de los Lineamientos de Postulación.

- L. Paridad de género.** Se advierte que la coalición cumplió con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo décimo segundo, y 23 del Código; 18, 19, 24 al 28, 61, 64, 66 al 68, 71 y 73 de los Lineamientos de Postulación, toda vez que:

**1. Para el caso de Diputaciones:**

- i.** De las 26 fórmulas postuladas por la coalición: 25 por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y la diputación migrante; la Coalición realiza la postulación de 15 fórmulas con mujeres propietarias, y 11 fórmulas con hombres propietarios por lo que cumple con lo establecido en los artículos 25, párrafo segundo, y 26, párrafo tercero, inciso a) de los Lineamientos de Postulación, conforme a los cuales, la coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, considerando la diputación migrante, sin que sea necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación.
- ii.** La postulación que realiza la Coalición para las Diputaciones motivo del presente Acuerdo, presenta fórmulas de manera homogénea, dado que presenta 23 fórmulas donde propietario y suplente son del mismo género, y en 3 fórmulas con hombre

propietario y mujer suplente. Por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 5, fracción III, inciso s), 24, párrafo primero, y 61 al 64 de los Lineamientos de postulación.

**2.** Para el caso de Alcaldías y Concejalías:

- i.** De las 16 Alcaldías, la Coalición postula a un total de 8 mujeres como titulares de Alcaldía, y a 8 hombres para el mismo cargo; por lo que cumple con lo establecido en el artículo 26, párrafo segundo de los Lineamientos de Postulación, conforme al cual la coalición debe cumplir también con el mandato de paridad en sus postulaciones.
- ii.** En la totalidad de las planillas y listas cerradas se respeta la alternancia de los géneros, e inician con una persona de género distinto al de la titularidad de Alcaldía, de conformidad con los artículos 24, párrafo primero, 66, 68, 71 y 73 de los Lineamientos de Postulación. En los casos donde la persona candidata a titular de Alcaldía es mujer, se permite que la planilla o lista cerrada sea también mujer, en atención a lo establecido por el Tribunal Local en la sentencia del expediente TECDMX-JEL-138/2023.
- iii.** Se cumple con el número mínimo en la postulación de mujeres en las planillas de las 16 Demarcaciones Territoriales, tal como se establece en los artículos 68 en relación con el 70, y 71 en relación con el 75 de los Lineamientos de Postulación.
- iv.** Todas las fórmulas cumplen con el principio de homogeneidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción III, inciso s), 24, párrafo primero, y 67 en relación con el 71 de los Lineamientos de Postulación.

**M. Bloques de competitividad.** Atendiendo a lo establecido en los artículos 22 del Código, 31 y 34 de los Lineamientos de Postulación, este Consejo General se encuentra obligado a verificar que los partidos políticos cumplan con la postulación paritaria a través de los bloques de competitividad.

A través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, este máximo órgano de dirección estableció la competitividad que los partidos políticos habían presentado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme al Anexo 2 de los Lineamientos de Postulación; lo cual se reiteró en el similar IECM/ACU-CG-127/2023 que se emitió en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-138/2023.

Así, con base en lo establecido en dicho Anexo, la competitividad de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en Demarcaciones Territoriales es la siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
CONSECUTIVO	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE
1	BENITO JUAREZ	162,188	70.666
2	MIGUEL HIDALGO	88,986	48.465
3	COYOACAN	113,326	36.648
4	ALVARO OBREGON	108,924	36.474
5	AZCAPOTZALCO	60,817	35.139
6	TLALPAN	76,718	28.812
7	CUAUHTEMOC	63,387	28.137
8	XOCHIMILCO	37,955	27.207
9	IZTACALCO	43,338	25.949
10	CUAJIMALPA DE MORELOS	24,475	23.123
11	GUSTAVO A. MADERO	95,089	20.547
12	LA MAGDALENA CONTRERAS	20,993	20.545
13	VENUSTIANO CARRANZA	35,942	17.791
14	IZTAPALAPA	90,649	14.863
15	TLAHUAC	10,098	8.355
16	MILPA ALTA	1,772	3.778

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
CONSECUTIVO	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE
1	CUAJIMALPA DE MORELOS	45,999	43.458
2	MILPA ALTA	18,692	39.855
3	LA MAGDALENA CONTRERAS	32,941	32.238
4	TLAHUAC	28,866	23.883
5	CUAUHTEMOC	48,681	21.609
6	ALVARO OBREGON	46,337	15.516
7	XOCHIMILCO	20,561	14.739
8	VENUSTIANO CARRANZA	29,699	14.701
9	GUSTAVO A. MADERO	67,636	14.615
10	IZTACALCO	22,635	13.553
11	TLALPAN	36,044	13.537
12	AZCAPOTZALCO	23,100	13.347
13	COYOACAN	41,225	13.332
14	IZTAPALAPA	73,086	11.983
15	MIGUEL HIDALGO	15,235	8.297
16	BENITO JUAREZ	13,556	5.906

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
CONSECUTIVO	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE
1	TLAHUAC	14,928	12.351
2	GUSTAVO A. MADERO	49,858	10.773
3	VENUSTIANO CARRANZA	21,286	10.537
4	ALVARO OBREGON	27,478	9.201
5	IZTACALCO	14,572	8.725
6	COYOACAN	23,098	7.470
7	IZTAPALAPA	38,233	6.269
8	CUAUHTEMOC	8,954	3.975
9	TLALPAN	10,202	3.831
10	XOCHIMILCO	5,019	3.598
11	AZCAPOTZALCO	5,155	2.978
12	LA MAGDALENA CONTRERAS	2,733	2.675
13	CUAJIMALPA DE MORELOS	2,494	2.356
14	MILPA ALTA	847	1.806
15	MIGUEL HIDALGO	3,186	1.735
16	BENITO JUAREZ	2,121	0.924

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos de Postulación, en el caso de partidos políticos coaligados o que participen bajo la figura de Candidatura Común, el análisis del cumplimiento de la postulación paritaria en los bloques de competitividad se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. A partir del origen partidario de las postulaciones que se establezcan en el Convenio correspondiente y, en su caso, aquellas postulaciones realizadas de manera individual por los partidos políticos, se elaborará un listado de manera decreciente, ordenando las demarcaciones sigladas por cada partido político con base en el porcentaje de votación local emitida que cada partido recibió en el Proceso Electoral inmediato anterior.
  
- II. La lista elaborada de conformidad con la fracción anterior se analizará y dividirá en 3 bloques de competitividad iguales. Si esta división arroja decimales, el remanente se agregará al bloque de competitividad alta si solo implica una demarcación territorial o, en su caso, a los bloques de competitividad alta y media cuando el remanente implique dos demarcaciones territoriales, lo que dará como resultado bloques pares e impares. A fin de cumplir con el principio de paridad será necesario que:
  - a) Cada partido político postulará de manera paritaria hombres y mujeres en cada uno de los tres bloques de competitividad.
  - b) En caso de que el número de postulaciones hechas por el partido político sea impar, no podrá haber más hombres que mujeres en la totalidad de las candidaturas.
  - c) De resultar que tres bloques de competitividad contienen una integración impar, en por lo menos dos de los tres bloques de

competitividad deberán incluir una fórmula más de candidatas mujeres.

- d) De presentarse dos bloques de competitividad con integración impar, se podrá postular a un hombre más en alguno de los bloques de competitividad.
- e) Para el caso de alguno de los partidos políticos que participen en coalición o candidatura común, realice únicamente una postulación, esta deberá corresponder para mujer.

Para el caso de Alcaldías, en donde los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática postulan la totalidad de las candidaturas a través de la figura de coalición, los bloques de competitividad de cada uno de dichos partidos en las Alcaldías cuya titularidad siglan son los siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
BLOQUE	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE	POSTULACIONES
ALTO	BENITO JUAREZ	162,188	70.666	1 MUJER
	ALVARO OBREGON	108,924	36.474	
MEDIO	TLALPAN	76,718	28.812	1 MUJER
	IZTACALCO	43,338	25.949	
BAJO	VENUSTIANO CARRANZA	35,942	17.791	1 MUJER
	MILPA ALTA	1,772	3.778	

Partido Acción Nacional		
Bloque de competitividad	Postulaciones realizadas en el Bloque	Número de fórmula encabezada por mujeres
Alto	2	1
Intermedio	2	1
Bajo	2	1
Totales	6	3

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
BLOQUE	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE	POSTULACIONES
ALTO	LA MAGDALENA CONTRERAS	32,941	32.238	1 MUJER
	TLAHUAC	28,866	23.883	
MEDIO	CUAUHTEMOC	48,681	21.609	1 MUJER

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
BLOQUE	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE	POSTULACIONES
BAJO	XOCHIMILCO	20,561	14.739	1 MUJER
	AZCAPOTZALCO	23,100	13.347	
	MIGUEL HIDALGO	15,235	8.297	

Partido Revolucionario Institucional		
Bloque de competitividad	Postulaciones realizadas en el Bloque	Número de fórmula encabezada por mujeres
Alto	2	1
Intermedio	2	1
Bajo	2	1
Totales	6	3

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
BLOQUE	DEMARCACIÓN	VOTACIÓN	PORCENTAJE	POSTULACIONES
ALTO	GUSTAVO A. MADERO	49,858	10.773	1 MUJER
	COYOACAN	23,098	7.47	1 HOMBRE
MEDIO	IZTAPALAPA	38,233	6.269	1 MUJER
BAJO	CUAJIMALPA DE MORELOS	2,494	2.356	1 HOMBRE

Partido de la Revolución Democrática		
Bloque de competitividad	Postulaciones realizadas en el Bloque	Número de fórmula encabezada por mujeres
Alto	2	1
Intermedio	1	1
Bajo	1	0
Totales	4	2

En este sentido, se observa que los tres partidos coaligados presentan postulaciones paritarias en sus bloques de competitividad, atendiendo al siglado del Convenio de Coalición aprobado por este Consejo General, pues en los bloques donde hay dos postulaciones una corresponde a mujeres, y en el caso del Partido de la Revolución Democrática, donde en los bloques intermedio y bajo sólo hay una postulación, el primero corresponde a mujer y el segundo a hombre; lo cual es acorde con lo establecido en el artículo 34, fracciones I y II, incisos a) y d) de los Lineamientos de Postulación.

- N. Postulación de personas jóvenes y de personas integrantes de grupos de atención prioritaria.**

1. **Diputaciones.** El análisis correspondiente a los jóvenes y de las personas integrantes de algún grupo de atención prioritaria de las postulaciones a Diputaciones por el principio de mayoría relativa de los partidos coaligados se realiza en los respectivos Acuerdos de registro de las candidaturas de dicho cargo de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición, toda vez que todos ellos también hicieron postulaciones de manera individual; tal como se establece en el artículo 35 y 37 de los Lineamientos de postulación.

Independientemente de que el análisis del cumplimiento a dicho requisito se analice en los Acuerdos correspondientes, y con el objeto de dotar de mayor claridad las postulaciones realizadas por los partidos coaligados, se enuncian las acciones afirmativas para el caso de Diputaciones que son objeto de la presente determinación:

Distrito Electoral	Fórmula de personas de grupos de atención prioritaria
8	Personas jóvenes
11	
16	
29	
Migrante	
1	Personas adultas mayores
4	Personas afromexicanas
9	Personas de la diversidad sexual
14	Personas con discapacidad
22	
19	Personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios, o de Comunidades indígenas
33	

2. **Alcaldías.** De conformidad con los artículos 16, párrafo décimo segundo del Código, así como 36 y 38 de los Lineamientos de Postulación, la Coalición VA X LA CDMX presenta al menos una fórmula de jóvenes y una fórmula de personas integrantes de los grupos de atención prioritaria en cada planilla de Concejalías por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo siguiente:



Demarcación Territorial	Fórmula de jóvenes/número de planilla	Fórmula de personas de grupos de atención prioritaria/número de planilla
Álvaro Obregón	3 y 8	1 (personas de la diversidad sexual)
Azcapotzalco	6	5 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
Benito Juárez	5 y 7	3 (personas de la diversidad sexual)
Coyoacán	9	2 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
Cuajimalpa de Morelos	1 y 5	6 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
Cuauhtémoc	5	4 (personas de la diversidad sexual)
Gustavo A. Madero	4	1 (personas con discapacidad)
Iztacalco	5	4 (personas adultas mayores)
Iztapalapa	9	8 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
La Magdalena Contreras	4	4 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
Miguel Hidalgo	5 y 7	6 (personas de la diversidad sexual)
Milpa Alta	3	4 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
Tláhuac	5	1 (personas de la diversidad sexual)
Tlalpan	4	1 (personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios o de Comunidades indígenas)
Venustiano Carranza	5	6 (personas de la diversidad sexual)
Xochimilco	5	1 (personas adultas mayores)

**Autoadscripción calificada.** De conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 41 de los Lineamientos de Postulación, las fórmulas integradas por personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, así como por personas afromexicanas, ambas residentes en la Ciudad de México, deberán cumplir con la autoadscripción calificada, por lo que los partidos políticos que postulen a las personas candidatas a cargos de elección popular deberán presentar, además de la declaración por escrito de su autoadscripción, elementos que demuestren el vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad o

instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; o de haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio, comunidad o colectividad a la que pertenecen, situados en el ámbito territorial por el que pretendan postularse, según corresponda.

Asimismo, por lo que se refiere a las fórmulas de personas con discapacidad, junto con la solicitud de registro se deberá proporcionar certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; o bien, copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional o de la Ciudad de México, o certificación expedida por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Al respecto, las personas postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX” que se autoadscriben como pertenecientes a pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas y como personas afromexicanas, junto con la solicitud de registro, presentaron documentos que comprueban su autoadscripción calificada en cada uno de estos grupos de atención prioritaria; asimismo, las fórmulas de personas con discapacidad presentaron la documentación requerida que acredita la existencia de esta condición.

34. **SOLICITUD DE REGISTRO EXTEMPORÁNEA.** A través de escrito PRD/DEECDMX/RCGIECM/056/2024, recibido en la Dirección Ejecutiva el 14 de marzo de 2024, la representación del Partido de la Revolución Democrática solicitó la inclusión de una fórmula en su Lista Cerrada de Concejalías en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos.

Al respecto y vistos: a) la solicitud de registro presentada por dicho partido el 15 de febrero de 2024, y b) los escritos presentados por el mismo partido con motivo del desahogo de los requerimientos emitidos por la Dirección Ejecutiva, se observa que el partido en comento no solicitó el registro de alguna fórmula en su Lista Cerrada para la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.

En este sentido, se entiende que la solicitud presentada por la representación del Partido de la Revolución Democrática a través del escrito PRD/DEECDMX/RCGIECM/056/2024 implicaría el registro de una fórmula que no fue solicitada en el plazo establecido para ello por este Consejo General.

Por tanto, este Consejo General determina que la referida solicitud es extemporánea, ya que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, este máximo órgano de decisión estableció que el periodo para solicitar el registro de candidaturas sería del 8 al 15 de febrero de 2024, lo cual implica que toda solicitud realizada fuera del plazo no puede ser considerada de conformidad con el párrafo sexto del artículo 384 del Código.

Por lo anterior, es que no se considera procedente y, por lo tanto, se tiene por desechada de plano, la solicitud formulada por el Partido de la Revolución Democrática para el registro de una fórmula de Concejalías en su Lista Cerrada para la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.

- 35. FECHA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA.** Que de conformidad con los artículos 384, párrafo primero y 396, fracción I del Código, el Consejo General celebrará una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, la cual se llevará a cabo observando el plazo legal para el inicio de las campañas electorales para la elección de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, mismas que iniciarán 60 días antes del término previsto para su finalización, esto es, 3 días antes de celebrarse la jornada electoral el 2 de junio de 2024.

TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DE LAS CAMPAÑAS
Diputaciones, Alcaldías y Concejalías	31 de marzo de 2024

Por lo tanto, la fecha para que el Consejo General se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro que nos ocupa, es la que a continuación se indica:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO
Diputaciones, Alcaldías y Concejalías	A más tardar el 30 de marzo de 2024

- 36.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de los Lineamientos de Postulación, las personas candidatas y los partidos políticos tienen la obligación de capturar la información curricular y de identidad en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, implementado por este Instituto Electoral, de conformidad con lo establecido a su vez en los *Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales*, aprobado por el Consejo General del INE a través de Acuerdo INE/CG616/2022.
- 37.** Que respecto a la información proporcionada para el registro de candidaturas, es oportuno señalar que éstas cuentan con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de las personas postuladas; por tanto, no puede hacerse pública salvo que se otorgue el consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones VIII y IX, y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de los diversos 43, fracción i, 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.
- 38.** Que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser

votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representaciones mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.

39. Que el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.
40. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracción I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, este Consejo General **estima procedente aprobar el registro** de la candidatura a Diputación Migrante, y el registro de manera supletoria a las candidaturas para la elección de **Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX”**, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y de los Anexos de verificación de requisitos de candidaturas, los cuales forman parte integral del presente.

La aprobación contenida en este registro no excluye de analizar de nueva cuenta los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas en caso de resultar ganadoras. Lo anterior, debido a que pueden existir variaciones en el cumplimiento de los requisitos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las candidaturas para la elección de Diputación Migrante, postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los siguientes términos:

DIPUTACIÓN MIGRANTE				
Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción Afirmativa
RAUL DE JESUS TORRES GUERRERO	Hombre	SHIRLEY VIANNEY RANGEL LOPEZ	Mujer	Personas jóvenes

Lo anterior, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integral de éste.

**SEGUNDO.** Se aprueba de manera supletoria el registro de las candidaturas para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los siguientes términos:

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
Distrito Electoral	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción afirmativa
1	MARIA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO	Mujer	ROCIO SANCHEZ PEREZ	Mujer	Personas adultas mayores
2	DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ	Hombre	MARISOL DE LA BARRERA PEREZ	Mujer	
3	CITLALI FERNANDA GONZALEZ CASE	Mujer	JOCELIN AIDE PEREZ ESPINO	Mujer	
4	ANGEL GUTIERREZ JAVIER	Hombre	EDGAR DEL CASTILLO CARDENAS	Hombre	Personas afromexicanas
5	MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS	Mujer	LESLIE MORENO JAIME	Mujer	
6	ISAIAS VILLA GONZALEZ	Hombre	EMILIANO ROJAS PACHECO	Hombre	
7	MARIANA MOGUEL ROBLES	Mujer	SUSANA DEL RAZO VALBUENA	Mujer	

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
Distrito Electoral	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción afirmativa
8	GRECIA SAMANTHA HERNANDEZ MARTINEZ	Mujer	VALERIA SOLANO HERNANDEZ	Mujer	Personas jóvenes
9	ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS	Mujer	DIANA SANCHEZ BARRIOS	Mujer	Personas de la diversidad sexual
10	CLAUDIA ELENA RAMOS LOPEZ	Mujer	ANDREA GUADALUPE GUTIERREZ CONTRERAS	Mujer	
11	PEDRO DIAZ REBOLLAR	Hombre	DILANT JAVIER PIZAÑA FONSECA	Hombre	Personas jóvenes
14	LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA	Hombre	ISRAEL ENRIQUE AGUIRRE VIVEROS	Hombre	Personas con discapacidad
15	MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE	Hombre	ULISES ANGELES LOPEZ	Hombre	
16	NAYELI MATA SANCHEZ	Mujer	VALENTINA ELIZABETH NAJERA LOPEZ	Mujer	Personas jóvenes
18	LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES	Mujer	PAOLA SANCHEZ MARTINEZ	Mujer	
19	DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO	Mujer	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN	Mujer	Personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios, o de Comunidades indígenas
22	VICTOR HUGO IBARRA CONEJO	Hombre	MATILDE CEDILLO LOPEZ	Mujer	Personas con discapacidad
23	CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO	Mujer	KARLA JHANET ORDOÑEZ CASTRO	Mujer	
24	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	Mujer	IVONNE CANSECO GARCIA	Mujer	
27	NURY DELIA RUIZ OVANDO	Mujer	DIOSELINA GONZALEZ BALDERRAMA	Mujer	
28	ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES	Hombre	JUAN ALEJANDRO NAVARRETE ORTEGA	Hombre	
29	MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS	Mujer	OLGA ERENDIRA AYALA DOMINGUEZ	Mujer	Personas jóvenes
31	EFREN SANCHEZ JIMENEZ	Hombre	JULIO CESAR PEREZ MONTOYA	Hombre	
32	POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA	Mujer	JESIKA VICTORIA MIRANDA TOVAR	Mujer	

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
Distrito Electoral	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Acción afirmativa
33	ERNESTO ALARCON JIMENEZ	Hombre	MARIO CABAÑAS BALLESTEROS	Hombre	Personas pertenecientes a pueblos o Barrios Originarios, o de Comunidades indígenas

Lo anterior, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integral de éste.

**TERCERO.** Se aprueba de manera supletoria el registro de las candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías, postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los siguientes términos:

ÁLVARO OBREGÓN						
Titular de Alcaldía	LIA LIMON GARCIA				Sexo	Mujer
Planilla (Concejalías de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	GUILLERMO RUIZ TOME	Hombre	JOSE RODRIGO MENDEZ ORTIZ	Hombre	1	Personas de la diversidad sexual
2	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE	Mujer	MUBIERY JIMENEZ ALVIDREZ	Mujer	2	
3	ALAN LOPEZ MEDINA	Hombre	ALEJANDRO PEREZ ABREU	Hombre	3	Personas jóvenes
4	MARIA MAGDALENA GONZALEZ HURTADO	Mujer	KATIA JOCELYN BAEZA ORTEGA	Mujer	4	
5	LUIS ARMANDO BAEZ MOLINA	Hombre	ESTEBAN VELAZQUEZ ALVAREZ	Hombre	5	
6	ANA ITZEL FERNANDEZ PEREZ	Mujer	FATIMA GUADALUPE CRUZ GONZALEZ	Mujer	6	
7	JORGE GARCIA CORDOVA	Hombre	JAVIER LUNA NEGRETE	Hombre	7	



8	MILDRET ITZEL DOMINGUEZ DE LA PAZ	Mujer	FRIDA JANAI RAMIREZ GONZALEZ	Mujer	8	Personas jóvenes
9	OSCAR ROMERO MENDOZA ESTRADA	Hombre	JOSE GONZALEZ LOPEZ	Hombre	9	

### Listas Cerradas (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	GUILLERMO RUIZ TOME	Hombre	JOSE RODRIGO MENDEZ ORTIZ	Hombre
2	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE	Mujer	MUBIERY JIMENEZ ALVIDREZ	Mujer
3	ALAN LOPEZ MEDINA	Hombre	ALEJANDRO PEREZ ABREU	Hombre
4	MARIA MAGDALENA GONZALEZ HURTADO	Mujer	KATIA JOCELYN BAEZA ORTEGA	Mujer
5	FRANCISCO ARREDONDO GONZALEZ	Hombre	MAURICIO DOMINGUEZ VALDERRABANO	Hombre
6	MILDRET ITZEL DOMINGUEZ DE LA PAZ	Mujer	FRIDA JANAI RAMIREZ GONZALEZ	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	LUIS ARMANDO BAEZ MOLINA	Hombre	ESTEBAN VELAZQUEZ ALVAREZ	Hombre
2	ANA ITZEL FERNANDEZ PEREZ	Mujer	FATIMA GUADALUPE CRUZ GONZALEZ	Mujer
3	JORGE GARCIA CORDOVA	Hombre	JAVIER LUNA NEGRETE	Hombre
4	DAYANA KAREN PEÑA CORTES	Mujer	PAOLA GIL RAMIREZ	Mujer
5	JAVIER URIEL AGUILAR CAMPOS	Hombre	NOE URIEL AYALA PEREZ	Hombre
6	GABRIELA NEGRETE ROMERO	Mujer	SONIA JUAREZ VELAZQUEZ	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	OSCAR ROMERO MENDOZA ESTRADA	Hombre	JOSE GONZALEZ LOPEZ	Hombre
2	MARIA FERNANDA GRANADOS LOZANO	Mujer	ALMA DELIA HERNANDEZ NAVARRO	Mujer
3	CESAR EMMANUEL LARA MEDINA	Hombre	FLOR NUÑO RAMIREZ	Mujer

### AZCAPOTZALCO

Titular de Alcaldía	MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ				Sexo	Mujer
Planilla (Concejalias de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	ADRIAN PEREZ JIMENEZ	Hombre	MANUEL SALDAÑA HERNANDEZ	Hombre	1	
2	AIDA ELENA BELTRAN SANCHEZ	Mujer	YARA CRISTINA PEREZ MONTIEL	Mujer	2	
3	GERARDO ANTONIO GUADARRAMA PALACIOS	Hombre	LEO ISAAC CRUZ HERNANDEZ	Hombre	3	
4	ANA KAREN ARELLANO GUZMAN	Mujer	CINTIA SIRENIA PEREZ RUL MARTINEZ	Mujer	4	
5	MAURICIO MARTIN SANCHEZ ALBA	Hombre	CARLOS SAUL PAREDES PEÑA	Hombre	5	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
6	ANA PAULINA CORREA SORIANO	Mujer	ANA LAURA LOPEZ GALLARDO	Mujer	6	Personas jóvenes
7	ANGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	Hombre	RICARDO GIBRAN CUELLAR PALAFOX	Hombre	7	
Lista Cerrada (Concejalias de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	ADRIAN PEREZ JIMENEZ	Hombre	MANUEL SALDAÑA HERNANDEZ	Hombre		
2	ANA KAREN ARELLANO GUZMAN	Mujer	CINTIA SIRENIA PEREZ RUL MARTINEZ	Mujer		
3	MAURICIO MARTIN SANCHEZ ALBA	Hombre	CARLOS SAUL PAREDES PEÑA	Hombre		
4	ANA PAULINA CORREA SORIANO	Mujer	ANA LAURA LOPEZ GALLARDO	Mujer		
5	FERNANDO CARREON GARCIA	Hombre	JOSE LUIS PEÑA MITRE	Hombre		
Partido Revolucionario Institucional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	AIDA ELENA BELTRAN SANCHEZ	Mujer	YARA CRISTINA PEREZ MONTIEL	Mujer		
2	GERARDO ANTONIO GUADARRAMA PALACIOS	Hombre	LEO ISAAC CRUZ HERNANDEZ	Hombre		

3	MARIA GUADALUPE GONZALEZ ORDOÑEZ	Mujer	DANIELA RODRIGUEZ GOMEZ	Mujer
4	JOSE LUIS MEZA PADILLA	Hombre	SERGIO BAUDELIO LOERA ROCHA	Hombre
5	ERIKA ANAHI ARREDONDO CRUCES	Mujer	BRENDA VAZQUEZ DE LA O	Mujer

**Partido de la Revolución Democrática**

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ANGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	Hombre	RICARDO GIBRAN CUELLAR PALAFOX	Hombre
2	BLANCA ANGELICA HERNANDEZ VITE	Mujer	SILVIA NAOMI PANIAGUA PALACIOS	Mujer
3	URIEL ESAU ARVIZU SOTO	Hombre	ADRIAN CALEB LOPEZ CABRERA	Hombre

**BENITO JUÁREZ**

<b>Titular de Alcaldía</b>	LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO	<b>Sexo</b>	Hombre
----------------------------	------------------------------	-------------	--------

**Planilla (Concejalías de mayoría relativa)**

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	PAULA BUENO NAVA	Mujer	NORA GUADALUPE NAVA ROMERO	Mujer	1	
2	MAURICIO YOAV ROSAS REYES	Hombre	EDUARDO DE JESUS GONZALEZ BRUZZONE DE LA CRUZ	Hombre	3	
3	CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO	Mujer	MARIA FERNANDA GUTIERREZ ESPINOSA	Mujer	2	Personas de la diversidad sexual
4	EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ	Hombre	ALDO ABRAHAM ABURTO NUÑEZ	Hombre	4	
5	ODET MARIANA RIVERA PINEDA	Mujer	MARIA FERNANDA ALFARO CARRANZA	Mujer	5	Personas jóvenes
6	CESAR CRUZ PEREZ	Hombre	JORGE IVAN TEJERO ZAPATA	Hombre	6	
7	BRENDA MERITXELL GARCIA ROMERO	Mujer	KAREN PAOLA PEREZ JIMENEZ	Mujer	7	Personas jóvenes

**Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)**

**Partido Acción Nacional**

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	PAULA BUENO NAVA	Mujer	NORA GUADALUPE NAVA ROMERO	Mujer

2	MAURICIO YOAV ROSAS REYES	Hombre	EDUARDO DE JESUS GONZALEZ BRUZZONE DE LA CRUZ	Hombre
3	CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO	Mujer	MARIA FERNANDA GUTIERREZ ESPINOSA	Mujer
4	LUIS FERNANDO SEGURA RANGEL	Hombre	CESAR JESUS SEGURA GONZALEZ	Hombre
5	BRENDA MERITXELL GARCIA ROMERO	Mujer	KAREN PAOLA PEREZ JIMENEZ	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ODET MARIANA RIVERA PINEDA	Mujer	MARIA FERNANDA ALFARO CARRANZA	Mujer
2	CESAR CRUZ PEREZ	Hombre	JORGE IVAN TEJERO ZAPATA	Hombre
3	LIZBETH CARRANZA GARCIA	Mujer	ARIADNA BADILLO PATIÑO	Mujer
4	RUBEN VILLEGAS MONROY	Hombre	JULIO CESAR MIGUEL ZIRANDA	Hombre
5	CLAUDIA MARIA LOPEZ NOROÑA	Mujer	SARA ANELIS LOPEZ NOROÑA	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	DIANA CANSECO GARCIA	Mujer	MARIA ISABEL MORALES ARELLANO	Mujer
2	EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ	Hombre	ALDO ABRAHAM ABURTO NUÑEZ	Hombre

#### COYOACÁN

<b>Títular de Alcaldía</b>	JOSE GIOVANI GUTIERREZ AGUILAR	<b>Sexo</b>	Hombre
----------------------------	--------------------------------	-------------	--------

#### Planilla (Concejalías de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	FABIOLA DEL CARMEN OVANDO LUNA	Mujer	DIANA YERANELL PEREZ IBARRA	Mujer	1	
2	ANTONIO ALCANTARA ARAUZ	Hombre	XAVIER JIMENEZ GONZALEZ	Hombre	2	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
3	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer	GLORIA KAREN TOLA PADILLA	Mujer	3	

4	ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	Hombre	EMILIANO LANDGRAVE ARAUJO	Hombre	4	
5	ILIANA BEATRIZ PARDO HERNANDEZ	Mujer	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RICO	Mujer	5	
6	OSCAR BARRERA MARMOLEJO	Hombre	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ	Mujer	6	
7	MERANY JESSEL IBARRA RAMIREZ	Mujer	KARLA MARLENE DE LA MORA JIMENEZ	Mujer	7	
8	JUAN CARLOS VAZQUEZ LOPEZ	Hombre	OMAR ABEL CORRAL PEREZ	Hombre	8	
9	MARIA FERNANDA MORENO SALAS	Mujer	ANDREA SORIANO RAMIREZ	Mujer	9	Personas jóvenes

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	Mujer	GLORIA KAREN TOLA PADILLA	Mujer
2	ISRAEL LANDGRAVE CASTILLO	Hombre	EMILIANO LANDGRAVE ARAUJO	Hombre
3	ILIANA BEATRIZ PARDO HERNANDEZ	Mujer	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RICO	Mujer
4	OSCAR BARRERA MARMOLEJO	Hombre	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ	Mujer
5	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJONA	Mujer	LAILA MARIANA ESQUIVEL SAAVEDRA	Mujer
6	LUIS IVAN BALDERAS COLIN	Hombre	GERARDO FLORES RODRIGUEZ	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MERANY JESSEL IBARRA RAMIREZ	Mujer	KARLA MARLENE DE LA MORA JIMENEZ	Mujer
2	JUAN CARLOS VAZQUEZ LOPEZ	Hombre	OMAR ABEL CORRAL PEREZ	Hombre
3	MARIA FERNANDA MORENO SALAS	Mujer	ANDREA SORIANO RAMIREZ	Mujer
4	JUAN ALBERTO HERNANDEZ ORTIZ	Hombre	JOSE ANTONIO HERRERA ZEPEDA	Hombre
5	LIZBETH MONSERRAT BELLO ROMERO	Mujer	CINTHYA GORDILLO CABRERA	Mujer
6	MARISOL HERNANDEZ ORTIZ	Mujer	ELIZABETH TAPIA SILVA	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	FABIOLA DEL CARMEN OVANDO LUNA	Mujer	DIANA YERANELL PEREZ IBARRA	Mujer

2	ANTONIO ALCANTARA ARAUZ	Hombre	XAVIER JIMENEZ GONZALEZ	Hombre
3	MARLENE VERONICA CASTILLO BELMONT	Mujer	MARIA GUADALUPE BARCENAS DIAZ	Mujer
4	JUAN MANUEL LUNA ZUÑIGA	Hombre	ALEJANDRA MARTINEZ RAMIREZ	Mujer
5	LAURA SUSANA ORDOÑEZ CONTRERAS	Mujer	LAURA PATRICIA HOIL SUAREZ	Mujer
6	FAUSTINO GARCIA PEREZ	Hombre	SILVESTRE CONTRERAS VAZQUEZ	Hombre

CUAJIMALPA DE MORELOS						
Titular de Alcaldía	CARLOS ORVAÑANOS REA				Sexo	Hombre
Planilla (Concejales de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	CINTHIA CECILIA PANIAGUA BENHUMEA	Mujer	HAYLLI ALEJANDRA ROJO TORRES	Mujer	1	Personas jóvenes
2	ESTANISLAO EDUARDO SOUZA RIOS ZERTUCHE	Hombre	JOSE ANTONIO MARTINEZ ANGELES	Hombre	2	
3	MICHELLE ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA	Mujer	KARLA DANIELA CABALLERO CAMACHO	Mujer	3	
4	LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA	Hombre	OMAR ALEJANDRO ABDULAH BERMEJO ISLAS	Hombre	4	
5	ELIZABETH MILLAN BAUTISTA	Mujer	VALERIA ZAVALA PEREZ	Mujer	5	Personas jóvenes
6	MARIBEL HERNANDEZ LOPEZ	Mujer	PAOLA RODRIGUEZ JIMENEZ	Mujer	6	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	CINTHIA CECILIA PANIAGUA BENHUMEA	Mujer	HAYLLI ALEJANDRA ROJO TORRES	Mujer		

2	LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA	Hombre	OMAR ALEJANDRO ABDULAH BERMEJO ISLAS	Hombre
3	ESTELA RUIZ SANCHEZ	Mujer	PRISCILLA CORNEJO OLICON	Mujer
4	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA	Hombre	ANGEL MARVIN BRAYAN DE JESUS MARIN	Hombre

### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MICHELLE ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA	Mujer	KARLA DANIELA CABALLERO CAMACHO	Mujer
2	ESTANISLAO EDUARDO SOUZA RIOS ZERTUCHE	Hombre	JOSE ANTONIO MARTINEZ ANGELES	Hombre
3	ELIZABETH MILLAN BAUTISTA	Mujer	VALERIA ZAVALA PEREZ	Mujer
4	MARIBEL HERNANDEZ LOPEZ	Mujer	PAOLA RODRIGUEZ JIMENEZ	Mujer

### CUAUHTÉMOC

Titular de Alcaldía	ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO	Sexo	Mujer
---------------------	------------------------------------	------	-------

### Planilla (Concejalías de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	KEVIN RIOS SANCHEZ	Hombre	RITA SANCHEZ OCHOA	Mujer	1	
2	ROSALIA VILLASANA MIRANDA	Mujer	MARIANA MEJIA ORDAZ	Mujer	2	
3	CESAR ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	Hombre	LUIS CARLOS CARDENAS MELO	Hombre	3	
4	EVA YAHEL GUERRERO VASQUEZ	Mujer	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTINEZ	Mujer	4	Personas de la diversidad sexual
5	JEAN LEONET JIMENEZ HERNANDEZ	Hombre	PEDRO ELIUT CHELA SANCHEZ	Hombre	5	Personas jóvenes
6	EVA RAQUEL SANCHEZ LAMARQUE	Mujer	GRECIA MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	Mujer	6	
7	HUMBERTO LOZANO AVILES	Hombre	JAVIER LAZCANO LOPEZ	Hombre	7	
8	SUSANA PENELOPE ASCANIO GARCIA	Mujer	YESENIA MARTINEZ HERRERA	Mujer	8	
9	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO	Hombre	CRISTHIAN OMAR CASTILLO TRIANA		9	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

Partido Acción Nacional				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	KEVIN RIOS SANCHEZ	Hombre	RITA SANCHEZ OCHOA	Mujer
2	ROSALIA VILLASANA MIRANDA	Mujer	MARIANA MEJIA ORDAZ	Mujer
3	CESAR ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ	Hombre	LUIS CARLOS CARDENAS MELO	Hombre
4	EVA YAHIEL GUERRERO VASQUEZ	Mujer	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTINEZ	Mujer
5	MARCO ANTONIO RIOS OLMOS	Hombre	JESUS VILCHIS VILLANUEVA	Hombre
6	ESTEFANIA DESIREE VILLAGRAN VILLASANA	Mujer	YAJAHIRA GUADALUPE FRANCIS QUINTERO	Mujer

Partido Revolucionario Institucional				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JEAN LEONET JIMENEZ HERNANDEZ	Hombre	PEDRO ELIUT CHELA SANCHEZ	Hombre
2	EVA RAQUEL SANCHEZ LAMARQUE	Mujer	GRECIA MARIBEL JIMENEZ HERNANDEZ	Mujer
3	LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO	Hombre	CRISTHIAN OMAR CASTILLO TRIANA	
4	HAZEL VIANEIT ACOSTA HERNANDEZ	Mujer	SARAI ALVAREZ CHAVEZ	Mujer
5	FERNANDO ERNESTO CHE IRLA GUZMAN	Hombre	ANA LUISA GARCIA SALGADO	Mujer
6	ARITZIE ALEJANDRA ROBLES ARRIOLA	Mujer	ALEJANDRA GOMEZ ZERON	Mujer

Partido de la Revolución Democrática				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	HUMBERTO LOZANO AVILES	Hombre	JAVIER LAZCANO LOPEZ	Hombre
2	SUSANA PENELOPE ASCANIO GARCIA	Mujer	YESENIA MARTINEZ HERRERA	Mujer
3	ANGEL ANTONIO BARRERA MANCILLA	Hombre	IRMA FERNANDA GARCIA LUJANO	Mujer
4	MAYRA HERNANDEZ LIBERATO	Mujer	ADELA SANCHEZ VILLASEÑOR	Mujer
5	EROS BERLANGA ALONSO	Hombre	LUIS JAVIER BERLANGA MONTIEL	Hombre

GUSTAVO A. MADERO			
Titular de Alcaldía	MARICELA GASTELU USERRALDE	Sexo	Mujer
Planilla (Concejales de mayoría relativa)			



Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	MAHIDA MARTINEZ BENITEZ	Mujer	BEATRIZ ROSAS MENDOZA	Mujer	1	Personas con discapacidad
2	AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ	Mujer	BLANCA ESTELA CARVAJAL ESPINOSA	Mujer	2	
3	ALAN CRISTIAN VARGAS SANCHEZ	Hombre	DANA CASSANDRA LOPEZ DIAZ	Mujer	3	
4	JACQUELINE KARINA HERNANDEZ FRAGOSO	Mujer	MARIA FERNANDA MORA VILLAGOMEZ	Mujer	4	Personas jóvenes
5	KELSEL JESUS REYMUNDO EUSEBIO	Hombre	AHOME RODRIGO GARCIA CONTRERAS	Hombre	5	
6	MARIA DE JESUS MARTINEZ BRAVO	Mujer	HELEN ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ	Mujer	6	
7	CARMEN ROJAS PELAEZ	Mujer	GUADALUPE MARTINEZ SUASTE	Mujer	7	
8	MARIA DEL CARMEN MENDEZ VILLAMIL	Mujer	RITA DOLORES ADAME VILLAMIL	Mujer	8	
9	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ	Hombre	MARCO POLO MEDINA ROMERO	Hombre	9	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	KELSEL JESUS REYMUNDO EUSEBIO	Hombre	AHOME RODRIGO GARCIA CONTRERAS	Hombre
2	MARIA DEL CARMEN MENDEZ VILLAMIL	Mujer	RITA DOLORES ADAME VILLAMIL	Mujer
3	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ	Hombre	MARCO POLO MEDINA ROMERO	Hombre
4	MARCIA RUEDA HERNANDEZ	Mujer	PAOLA MORALES DAMIAN	Mujer
5	HECTOR GUADARRAMA REYES	Hombre	GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ	Hombre
6	ERIKA MARLENÉ FLORES GARCIA	Mujer	REYNA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ALAN CRISTIAN VARGAS SANCHEZ	Hombre	DANA CASSANDRA LOPEZ DIAZ	Mujer
2	MARIA DE JESUS MARTINEZ BRAVO	Mujer	HELEN ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ	Mujer
3	CARMEN ROJAS PELAEZ	Mujer	GUADALUPE MARTINEZ SUASTE	Mujer

4	RICARDO JESUS TINAJERO PEREA	Hombre	VLADIMIR LOPEZ CORTES	Hombre
5	NORMA EDITH HERNANDEZ REYNA	Mujer	ALICIA GUADALUPE CASTRO PONCE	Mujer
6	CARLOS ANTONIO ACOSTA OCAMPO	Hombre	ALAN ANDRE RUIZ BARONA	Hombre

### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	RUBEN OMAR HERNANDEZ ARIAS	Hombre	ALBERTO MARQUEZ JUAREZ	Hombre
2	AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNANDEZ	Mujer	BLANCA ESTELA CARVAJAL ESPINOSA	Mujer
3	GABRIEL LEDESMA PEREZ	Hombre	LUIS ALBERTO CERVANTES PACHECO	Hombre
4	MAHIDA MARTINEZ BENITEZ	Mujer	BEATRIZ ROSAS MENDOZA	Mujer
5	JAIME FUENTES JUNCO	Hombre	ERIK ULISES TAPIA OJEDA	Hombre
6	JACQUELINE KARINA HERNANDEZ FRAGOSO	Mujer	MARIA FERNANDA MORA VILLAGOMEZ	Mujer

### IZTACALCO

Titular de Alcaldía	DANIEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	Sexo	Hombre
---------------------	--------------------------	------	--------

### Planilla (Concejalías de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	JESSICA MORALES GARCIA	Mujer	MICHELLE ROSALBA RIVAS YAÑEZ	Mujer	1	
2	CARMEN GABRIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer	LAURA DANIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer	2	
3	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	Mujer	SARA ESPERANZA DE FRANCISCO TORRES	Mujer	5	
4	MOISES CERVANTES GONZALEZ	Hombre	ERNESTO UBALDO BORGES BARRERA	Hombre	7	Personas adultas mayores
5	BRENDA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer	MIRIAM ALEJANDRA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer	3	Personas jóvenes
6	JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ	Hombre	NIDIA ALONDRA VILLEGAS FONSECA	Mujer	6	
7	BEATRIZ LOPEZ ROMERO	Mujer	ERICA GUTIERREZ MEDRANO	Mujer	4	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
-------------------	----------------------------------	------	-------------------------------	------

1	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	Mujer	SARA ESPERANZA DE FRANCISCO TORRES	Mujer
2	MOISES CERVANTES GONZALEZ	Hombre	ERNESTO UBALDO BORGES BARRERA	Hombre
3	BRENDA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer	MIRIAM ALEJANDRA ZAPOTITLA RAMIREZ	Mujer
4	MARTE ALVARO RUIZ MONTES	Hombre	ARMANDO BOTELLO TORRES	Hombre
5	BEATRIZ LOPEZ ROMERO	Mujer	ERICA GUTIERREZ MEDRANO	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JESSICA MORALES GARCIA	Mujer	MICHELLE ROSALBA RIVAS YAÑEZ	Mujer
2	CARMEN GABRIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer	LAURA DANIELA GALVAN SANTIAGO	Mujer
3	JESUS ALBERTO SERRALDE ALMANZA	Hombre	ALEJANDRO ANTONIO MARQUEZ ESTRADA	Hombre
4	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ DIAZ	Mujer	LINDSEY MARIANA MORA GOMEZ	Mujer
5	TLALTECATL GALVAN INCHAUREGUI	Hombre	SOFIA GABRIELA LOPEZ MEDERO	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JACQUELINE BENITEZ CISNEROS	Mujer	AMPARO GUADALUPE LOZANO LOPEZ	Mujer
2	JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ	Hombre	NIDIA ALONDRA VILLEGAS FONSECA	Mujer
3	FABIOLA ARAMBULA REYES	Mujer	ITZEL CASANDRA BOBADILLA VILLEGAS	Mujer
4	ANTONIO GUERRERO CALVA	Hombre	ALEJANDRA ARREDONDO SOSA	Mujer
5	ANA LILIA CEDILLO LUNA	Mujer	ABIGAIL VANESSA BOBADILLA VILLEGAS	Mujer

#### IZTAPALAPA

<b>Titular de Alcaldía</b>	KAREN QUIROGA ANGUIANO	<b>Sexo</b>	Mujer
----------------------------	------------------------	-------------	-------

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	JOSE ALEJANDRO SILVA CASTRO	Hombre	GLORIA SILVA RAMIREZ	Mujer	1	
2	JUANA ELOISA RODRIGUEZ GAYTAN	Mujer	MARIA DEL PILAR OLVERA LOPEZ	Mujer	2	

3	GUILLERMO MORA LOYO	Hombre	JESUS AARON MARTINEZ ROJAS	Hombre	3	
4	JUANA MARIA PEDROZA CASQUERA	Mujer	AIMEE ANDREA MARTINEZ VALERIO	Mujer	4	
5	GERARDO CARLOS VAZQUEZ NOLASCO	Hombre	JOEL MARTINEZ MARTINEZ	Hombre	5	
6	KATYA ANNET POSADAS ARROYO	Mujer	REYNA GUDIÑO BRIOSO	Mujer	6	
7	JOSE RAMON VALLEJO SANTOS	Hombre	JUAN MANUEL CORDERO MARQUEZ	Hombre	7	
8	LILIANA REYES FERRER	Mujer	ROSA DELIA GOMEZ NAJERA	Mujer	8	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
9	RANDU AXEL DELGADO TORRES	Hombre	ALAN ISAI SANCHEZ RODRIGUEZ	Hombre	9	Personas jóvenes

### Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	GUILLERMO MORA LOYO	Hombre	JESUS AARON MARTINEZ ROJAS	Hombre
2	JUANA MARIA PEDROZA CASQUERA	Mujer	AIMEE ANDREA MARTINEZ VALERIO	Mujer
3	GERARDO CARLOS VAZQUEZ NOLASCO	Hombre	JOEL MARTINEZ MARTINEZ	Hombre
4	VERONICA DANIELA ALVAREZ PONCE DE LEON	Mujer	JEISIRA LAYLA GODINEZ SALINAS	Mujer
5	JOSE LUIS GUZMAN DAVILA	Hombre	CRISTIAN MARTIN ALARCON MENDEZ	Hombre
6	MARIA TERESA RIVERA PEREZ	Mujer	MARIA DEL CARMEN ZAVALA HARO	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	KATYA ANNET POSADAS ARROYO	Mujer	REYNA GUDIÑO BRIOSO	Mujer
2	JOSE RAMON VALLEJO SANTOS	Hombre	JUAN MANUEL CORDERO MARQUEZ	Hombre
3	CONSUELO GARCIA ALAMILLA	Mujer	BRENDA SARDANETA MARTINEZ	Mujer
4	RANDU AXEL DELGADO TORRES	Hombre	ALAN ISAI SANCHEZ RODRIGUEZ	Hombre
5	VIRGINIA MELO MIRANDA	Mujer	ROSALIA GUADALUPE GUZMAN MOLINA	Mujer
6	BENJAMIN MATA BARRERA	Hombre	EDUARDO MIRANDA GUEVARA	Hombre

Partido de la Revolución Democrática				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JOSE ALEJANDRO SILVA CASTRO	Hombre	GLORIA SILVA RAMIREZ	Mujer
2	JUANA ELOISA RODRIGUEZ GAYTAN	Mujer	MARIA DEL PILAR OLVERA LOPEZ	Mujer
3	LILIANA REYES FERRER	Mujer	ROSA DELIA GOMEZ NAJERA	Mujer
4	ISRAEL ERNESTO HERRERA ZECUA	Hombre	JAIME ANGEL AMADOR RANGEL	Hombre
5	ZOILA FLORES MEDINA	Mujer	DOMITILA REYES BARRIENTOS	Mujer
6	RICARDO URIEL GALICIA GUTIERREZ	Hombre	GABRIEL REYES ALQUICIRA	Hombre

LA MAGDALENA CONTRERAS						
Titular de Alcaldía	LUIS GERARDO QUIJANO MORALES				Sexo	Hombre
Planilla (Concejales de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE	Mujer	BERENICE GOMEZ MARTINEZ	Mujer	1	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
2	PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO	Hombre	MAURICIO MARTINEZ RESENDIZ	Hombre	2	
3	GUADALUPE MIRIAM MEZA RAMIREZ	Mujer	DULCE MARIA LOPEZ LIMA	Mujer	3	
4	CEDELLA RIOS NUÑEZ	Mujer	FLOR MONSERRAT BARBOZA ESCOBAR	Mujer	4	Personas jóvenes
5	ADRIAN BELMONT PALACIOS	Hombre	MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ	Mujer	5	
6	JESSIKA ARACELI MENA MUCIÑO	Mujer	MIRIAM HERNANDEZ SANCHEZ	Mujer	6	
Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	GUADALUPE MIRIAM MEZA RAMIREZ	Mujer	DULCE MARIA LOPEZ LIMA	Mujer		
2	ADRIAN BELMONT PALACIOS	Hombre	MARIA ISABEL GARCIA MARTINEZ	Mujer		

3	OLGA GUTIERREZ ROMERO	Mujer	FRANCHELIA DANIEL AVILES	Mujer
4	RODRIGO DE JESUS INCLAN CHAVEZ	Hombre	MARCO MENDEZ QUIJANO	Hombre

### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	XOCHITL QUETZALLI AVILA INFANTE	Mujer	BERENICE GOMEZ MARTINEZ	Mujer
2	PEDRO ALBERTO CABRERA CASTILLO	Hombre	MAURICIO MARTINEZ RESENDIZ	Hombre
3	CEDELLA RIOS NUÑEZ	Mujer	FLOR MONSERRAT BARBOZA ESCOBAR	Mujer
4	JESSIKA ARACELI MENA MUCIÑO	Mujer	MIRIAM HERNANDEZ SANCHEZ	Mujer

### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	TANESSI ROSALES ROJO	Mujer	MISHELA PALACIOS ANDRADE	Mujer
2	ANDREA LORENA JUAREZ MORA	Mujer	MARIA FERNANDA AREVALO MEJIA	Mujer
3	JORGE ARVIZU PICENO	Hombre	CESAR OCTAVIO PILLE ESPINOSA	Hombre

### MIGUEL HIDALGO

Titular de Alcaldía	MAURICIO TABE ECHARTEA	Sexo	Hombre
---------------------	------------------------	------	--------

### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	ALTAGRACIA MENDEZ GUERRERO	Mujer	ROSA ELENA GARFIAS GARCIA	Mujer	1	
2	JUAN PABLO BELTRAN VIGGIANO	Hombre	CESAR EMANUEL HARFUCH PRIETO	Hombre	2	
3	MAYELI REINA RUIZ ORDUÑEZ	Mujer	KATHERINE FUENTES MONTOYA	Mujer	3	
4	JORGE REAL SANCHEZ	Hombre	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA	Hombre	4	
5	DAIREN PIZAÑA ROMERO	Mujer	KAREN SAYURI VALENCIA CHAVEZ	Mujer	5	Personas jóvenes
6	OSCAR LUIS MUNGUIA FRANCO	Hombre	ROBERTO ARCEO TRUJILLO	Hombre	6	Personas de la diversidad sexual
7	REBECA GARCIA PORTILLA	Mujer	FABIOLA CAROLINA HERNANDEZ COLIN	Mujer	7	Personas jóvenes

### Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)

### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MAYELI REINA RUIZ ORDUÑEZ	Mujer	KATHERINE FUENTES MONTOYA	Mujer
2	JORGE REAL SANCHEZ	Hombre	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA	Hombre
3	DAIREN PIZAÑA ROMERO	Mujer	KAREN SAYURI VALENCIA CHAVEZ	Mujer
4	EDUARDO RACIEL ZUÑIGA BENITEZ	Hombre	ANGEL JAVIER ALVAREZ LANDA	Hombre
5	REBECA GARCIA PORTILLA	Mujer	FABIOLA CAROLINA HERNANDEZ COLIN	Mujer

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ALTAGRACIA MENDEZ GUERRERO	Mujer	ROSA ELENA GARFIAS GARCIA	Mujer
2	JUAN PABLO BELTRAN VIGGIANO	Hombre	CESAR EMANUEL HARFUCH PRIETO	Hombre
3	LESLY PAMELA MORALES HOYOS	Mujer	NORMA ANGELICA PONCE ADAME	Mujer
4	JOSE LUIS ORTIZ GONZALEZ	Hombre	IVAN MARTINEZ HERNANDEZ	Hombre
5	DENISSE ECZAMARA PALAFOX CONTRERAS	Mujer	SCARLETT CLAUDETTE MENDOZA MARTINEZ	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARIA GABRIELA DAVILA SANCHEZ	Mujer	TANIA ANGELICA BUENDIA HERRERA	Mujer
2	OSCAR LUIS MUNGUIA FRANCO	Hombre	ROBERTO ARCEO TRUJILLO	Hombre
3	MARIA ELENA CANDANOZA RODRIGUEZ	Mujer	XOCHITL GOMES TORRES	Mujer

#### MILPA ALTA

Titular de Alcaldía	Nombre	Sexo
	JORGE ALVARADO GALICIA	Hombre

#### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	GUADALUPE ANAHI PEREZ RUIZ	Mujer	REBECA ANAHI MELO RAMIREZ	Mujer	1	
2	ANGEL DEL CARMEN GUTIERREZ RODRIGUEZ	Hombre	JUAN MARIO GARCIA MORENO	Hombre	2	

3	GUADALUPE YOALI LEYVA FLORES	Mujer	ITZEL SOLBEY DIAZ GODOY	Mujer	3	Personas jóvenes
4	BARBARA YANINA KARINA GARCIA CORDOVA	Mujer	YEINI MARTINEZ HERNANDEZ	Mujer	4	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
5	MARIA MONSERRAT OSORIO GARCIA	Mujer	ARIADNA JIMENA MEDINA RUIZ	Mujer	5	
6	IRMA MATA VILLARRUEL	Mujer	LISANDRA JURADO MATA	Mujer	6	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	IRMA MATA VILLARRUEL	Mujer	LISANDRA JURADO MATA	Mujer
2	CRISTIAN ALEJANDRO PALMA VALDES	Hombre	VLADIMIR MARTINEZ NAVA	Hombre
3	DIANA LAURA VILLAR ANASTASIO	Mujer	MARIA TERESA RETANA OLIVOS	Mujer
4	JESUS LEOPOLDO GONZALEZ CHOUSAL	Hombre	JOSE ALFREDO RIOS URIBE	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	GUADALUPE ANAHI PEREZ RUIZ	Mujer	REBECA ANAHI MELO RAMIREZ	Mujer
2	ANGEL DEL CARMEN GUTIERREZ RODRIGUEZ	Hombre	JUAN MARIO GARCIA MORENO	Hombre
3	GUADALUPE YOALI LEYVA FLORES	Mujer	ITZEL SOLBEY DIAZ GODOY	Mujer
4	BARBARA YANINA KARINA GARCIA CORDOVA	Mujer	YEINI MARTINEZ HERNANDEZ	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARIA MONSERRAT OSORIO GARCIA	Mujer	ARIADNA JIMENA MEDINA RUIZ	Mujer
2	JAIME ALEJANDRO PACHECO BELMONT	Hombre	JOSE MANUEL HERNANDEZ RUIZ	Hombre
3	GUADALUPE ELIZABETH MUÑOZ RUIZ	Mujer	VERONICA JIMENEZ ALVAREZ	Mujer

### TLÁHUAC

<b>Titular de Alcaldía</b>	ANA KAREN YAÑEZ CEDILLO	<b>Sexo</b>	Mujer
----------------------------	-------------------------	-------------	-------



Planilla (Concejalías de mayoría relativa)						
Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	SALVADOR GARCIA BERRUECOS	Hombre	JOSE VICTOR FLORES RUIZ	Hombre	1	Personas de la diversidad sexual
2	JESSICA LESSLYE DOMINGUEZ MARTINEZ	Mujer	ALONDRA CASTILLO AVILA	Mujer	2	
3	RAUL PALMA GALICIA	Hombre	CARLOS ENRIQUE TREJO AVILA	Hombre	3	
4	FLOR EDITH VALADEZ JIMENEZ	Mujer	JOHANA SAGRARIO MENDEZ PEREZ	Mujer	4	
5	ROBERTO CARLOS ELIZARRARAZ AYALA	Hombre	EDWIN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	Hombre	5	Personas jóvenes
6	KENIA IBEET HERRERA RETANA	Mujer	MARIA SUSANA MATEOS SAUCEDO	Mujer	6	
7	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ	Hombre	RUTH PEREZ ZAMUDIO	Mujer	7	
Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)						
Partido Acción Nacional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ	Hombre	RUTH PEREZ ZAMUDIO	Mujer		
2	JUANA RINCON MARTINEZ	Mujer	FABIOLA RINCON MARTINEZ	Mujer		
3	ADRIAN CESAR VALLE RAMIREZ	Hombre	JORGE HERNANDEZ OLVERA	Hombre		
4	MARISOL FLORES CHAVARRIA	Mujer	MARIA TERESA MARTINEZ CRUZ	Mujer		
5	ROBERTO CIRNES ALATORRE	Hombre	SAUL CIRNES MARTINEZ	Hombre		
Partido Revolucionario Institucional						
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo		
1	JESSICA LESSLYE DOMINGUEZ MARTINEZ	Mujer	ALONDRA CASTILLO AVILA	Mujer		
2	RAUL PALMA GALICIA	Hombre	CARLOS ENRIQUE TREJO AVILA	Hombre		
3	FLOR EDITH VALADEZ JIMENEZ	Mujer	JOHANA SAGRARIO MENDEZ PEREZ	Mujer		
4	ROBERTO CARLOS ELIZARRARAZ AYALA	Hombre	EDWIN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	Hombre		
5	PATRICIA CRUZ VINALAY	Mujer	NORA NUÑEZ PEÑA	Mujer		
Partido de la Revolución Democrática						

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	SALVADOR GARCIA BERRUECOS	Hombre	JOSE VICTOR FLORES RUIZ	Hombre
2	YAZMIN PEÑA CUETO	Mujer	MARIA DEL PILAR REYES ESPINOZA	Mujer
3	JONATHAN MICHAEL GONZALEZ SAN JUAN	Hombre	PATRICIA GARCIA LOZANO	Mujer
4	KENIA IBEET HERRERA RETANA	Mujer	MARIA SUSANA MATEOS SAUCEDO	Mujer
5	JACINTO ARMANDO BOTELLO ESPINOSA	Hombre	BERTIN LOPEZ OJEDA	Hombre

### TLALPAN

Titular de Alcaldía	Nombre de la persona propietaria	Sexo
	ALFA ELIANA GONZALEZ MAGALLANES	Mujer

### Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	JONATAN OSNAYA PALACIOS	Hombre	DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ NAVA	Hombre	1	Personas pertenecientes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas
2	KARINA GUADALUPE MEDINA PADRON	Mujer	MARIAFERNANDA BOLAÑOS CASILLAS	Mujer	2	
3	ROMMEL DANIEL LOPEZ PEÑALOZA	Hombre	FILADELFIA IBARRA HERRERA	Mujer	3	
4	ILIANA DANAE CALDERON DE LUIS	Mujer	RUBI MELISA ORTEGA AGUILAR	Mujer	6	Personas jóvenes
5	EDSON ALBERTO VAZQUEZ RUIZ	Hombre	EDHARTT JULIO NEUMANN REYES	Hombre	5	
6	LAURA ISABEL CORDERO BLANCO	Mujer	MARIA FERNANDA AGUILERA GUIZA	Mujer	4	
7	SEBASTIAN VAZQUEZ GARCIA	Hombre	LUIS LEON ARRIETA PALMERIN	Hombre	7	
8	MARA ALEJANDRA VERA JUAREZ	Mujer	NANCI ALYN ROSAS MORALES	Mujer	8	
9	JOSE LUIS ESQUIVEL LOPEZ	Hombre	SERGIO ANGEL RUIZ AGUILAR	Hombre	9	

### Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
-------------------	----------------------------------	------	-------------------------------	------

1	ROMMEL DANIEL LOPEZ PEÑALOZA	Hombre	FILADELFIA IBARRA HERRERA	Mujer
2	ILIANA DANAE CALDERON DE LUIS	Mujer	RUBI MELISA ORTEGA AGUILAR	Mujer
3	EDSON ALBERTO VAZQUEZ RUIZ	Hombre	EDHARTT JULIO NEUMANN REYES	Hombre
4	LAURA ISABEL CORDERO BLANCO	Mujer	MARIA FERNANDA AGUILERA GUIZA	Mujer
5	JORGE ALBERTO PORTALES BETANCOURT	Hombre	GUSTAVO ANTONIO TAPIA TEJEDA	Hombre
6	FANNY PELCASTRE APARICIO	Mujer	LUMINOSA PEREZ CABAÑAS	Mujer

**Partido Revolucionario Institucional**

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	SEBASTIAN VAZQUEZ GARCIA	Hombre	LUIS LEON ARRIETA PALMERIN	Hombre
2	MARA ALEJANDRA VERA JUAREZ	Mujer	NANCI ALYN ROSAS MORALES	Mujer
3	JOSE LUIS ESQUIVEL LOPEZ	Hombre	SERGIO ANGEL RUIZ AGUILAR	Hombre
4	NICOLE HERNANDEZ QUINTERO	Mujer	MARIEL ALVAREZ MANUEL	Mujer
5	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ROJAS	Hombre	EDUARDO SALOMA ROSALES	Hombre
6	JESSICA KARINA GUILLEN CAMPOS	Mujer	MIRIAM MAYA MARTINEZ	Mujer

**Partido de la Revolución Democrática**

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	JONATAN OSNAYA PALACIOS	Hombre	DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ NAVA	Hombre
2	KARINA GUADALUPE MEDINA PADRON	Mujer	MARIAFERNANDA BOLAÑOS CASILLAS	Mujer
3	GERARDO CARLOS PARRA MARTINEZ	Hombre	DOMINGO RENTERIA PASTRANA	Hombre
4	JESSICA RAQUEL JUAREZ BARAJAS	Mujer	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GUZMAN	Mujer
5	LUIS ERNESTO CRUZ RODRIGUEZ	Hombre	IVAN ESQUIVEL GARRIDO	Hombre
6	MARIA ELENA URIBE GARCIA	Mujer	LETICIA ROSALES VILORIA	Mujer

**VENUSTIANO CARRANZA**

<b>Titular de Alcaldía</b>	ROCIO BARRERA BADILLO	<b>Sexo</b>	Mujer
----------------------------	-----------------------	-------------	-------

**Planilla (Concejales de mayoría relativa)**

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	DANIEL ARMANDO BARAJAS BASTIEN	Hombre	MINERVA ALAMILLO GABRIEL	Mujer	1	
2	MARIEL BETHSABE LOPEZ JIMENEZ	Mujer	FRIDA SOFIA OLIVOS MATEO	Mujer	2	
3	ALAN EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ	Hombre	MIRIAM LIZBEHT FUENTES CHAVEZ	Mujer	3	
4	MA DEL ROSARIO MARTINEZ CRUZ	Mujer	NADIA ROMERO MARTINEZ	Mujer	4	
5	BRANDON GIOVANNI CABALLERO MAGALLANES	Hombre	JOSE ALFONSO CABALLERO MAGALLANES	Hombre	5	Personas jóvenes
6	ANA LAURA BECERRA CUELLAR	Mujer	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ	Mujer	6	Personas de la diversidad sexual
7	FRANCISCO GABRIEL MARTINEZ RIOS	Hombre	JORGE RICARDO OSORIO HERNANDEZ	Hombre	7	

### Lista Cerrada (Concejalías de representación proporcional)

#### Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	BRANDON GIOVANNI CABALLERO MAGALLANES	Hombre	JOSE ALFONSO CABALLERO MAGALLANES	Hombre
2	ANA LAURA BECERRA CUELLAR	Mujer	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ	Mujer
3	FRANCISCO GABRIEL MARTINEZ RIOS	Hombre	JORGE RICARDO OSORIO HERNANDEZ	Hombre
4	ERENDIRA ERIKA MENZEL FLORES	Mujer	ANA MARIA GUTIERREZ DIAZ	Mujer
5	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ	Hombre	ELEAZAR ROBERTO LOPEZ GRANADOS	Hombre

#### Partido Revolucionario Institucional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	DANIEL ARMANDO BARAJAS BASTIEN	Hombre	MINERVA ALAMILLO GABRIEL	Mujer
2	MARIEL BETHSABE LOPEZ JIMENEZ	Mujer	FRIDA SOFIA OLIVOS MATEO	Mujer
3	LUCERO LUCRECIA ESPINO ZARATE	Mujer	SUSANA VERONICA LOPEZ PIZANO	Mujer
4	ERNESTO CRUZ LIRA	Hombre	MARIO ANTONIO SANCHEZ PEREZ	Hombre
5	CLAUDIA IRENE REYES ORTEGA	Mujer	MARIA GRISELDA LARA	Mujer

#### Partido de la Revolución Democrática

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	ALAN EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ	Hombre	MIRIAM LIZBEHT FUENTES CHAVEZ	Mujer
2	MA DEL ROSARIO MARTINEZ CRUZ	Mujer	NADIA ROMERO MARTINEZ	Mujer
3	EDUARDO PEÑA SANCHEZ	Hombre	ERNESTO GUEVARA AVILA NEGRETE	Hombre
4	JULIETT AZUL PEÑA SANCHEZ	Mujer	MARIA EUGENIA PEÑA SANCHEZ	Mujer
5	FELIPE RENE TORRES MANZANO	Hombre	DAVID REYES MARTINEZ	Hombre

## XOCHIMILCO

Titular de Alcaldía	Nombre	Sexo
	GABRIEL DEL MONTE ROSALES	Hombre

## Planilla (Concejales de mayoría relativa)

Número de la planilla	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo	Circunscripción	Acción Afirmativa
1	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	Mujer	HERMINIA CARMONA MAYA	Mujer	1	Personas adultas mayores
2	JOSE ALFREDO DE ALBA ALVARADO	Hombre	OLINKA FATIMA VITE HERNANDEZ	Mujer	2	
3	NITZIA LUCERO ROSAS CHAVEZ	Mujer	VANIA IBETH ROSAS CHAVEZ	Mujer	3	
4	MIGUEL BAUTISTA OLVERA	Hombre	MIGUEL ANGEL EPIGMENIO GONZALEZ	Hombre	4	
5	MONICA AREVALO TELLEZ	Mujer	PAULINA ZARAZUA MIRANDA	Mujer	5	Personas jóvenes
6	CESAR RODRIGO LARA HERNANDEZ	Hombre	RAUL TINTOR TORRES	Hombre	6	
7	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARTINEZ	Mujer	DEYANIRA CORTES SANCHEZ	Mujer	7	

## Lista Cerrada (Concejales de representación proporcional)

## Partido Acción Nacional

Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO	Mujer	HERMINIA CARMONA MAYA	Mujer
2	JOSE ALFREDO DE ALBA ALVARADO	Hombre	OLINKA FATIMA VITE HERNANDEZ	Mujer
3	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ MARTINEZ	Mujer	DEYANIRA CORTES SANCHEZ	Mujer
4	ELADIO AMINADAB SANTANA BORJA	Hombre	LUCERO ESTEFANIA CABELLO VAZQUEZ	Mujer

5	ADRIANA ESPINOSA AVILA	Mujer	ERANDY BELEN AVILA CHICHARO	Mujer
<b>Partido Revolucionario Institucional</b>				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	NITZIA LUCERO ROSAS CHAVEZ	Mujer	VANIA IBETH ROSAS CHAVEZ	Mujer
2	CESAR RODRIGO LARA HERNANDEZ	Hombre	RAUL TINTOR TORRES	Hombre
3	MONICA AREVALO TELLEZ	Mujer	PAULINA ZARAZUA MIRANDA	Mujer
4	ANTONIO DE JESUS SANTIAGO CRUZ	Hombre	EDDIE JOSHUA PEREZ GALICIA	Hombre
5	MARIA DEL CARMEN CARRANZA RODRIGUEZ	Mujer	DANNA PAOLA GARCIA CHAVEZ	Mujer
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>				
Número de fórmula	Nombre de la persona propietaria	Sexo	Nombre de la persona suplente	Sexo
1	MARIA JOSE FIGUEROA IBARRA	Mujer	GRECIA KARYME GONZALEZ HERNANDEZ	Mujer
2	MIGUEL BAUTISTA OLVERA	Hombre	MIGUEL ANGEL EPIGMENTIO GONZALEZ	Hombre

Lo anterior, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y los Anexos que forman parte integral de éste.

**CUARTO.** Se niega el registro de una fórmula adicional en la Lista Cerrada del Partido de la Revolución Democrática en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por los motivos y razones expuestos en el considerando 34.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario del Consejo General, que expidan las constancias de registro a las candidaturas precisadas en los puntos de Acuerdo precedentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización realice las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Candidaturas.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique el presente Acuerdo y sus Anexos a la representación de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para los efectos procedentes.

**NOVENO.** Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos procedentes.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el voto razonado de la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**INICIA VOTO RAZONADO QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, Y DE MANERA SUPLETORIA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE**

**MAYORÍA RELATIVA, Y DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, POSTULADAS POR LA COALICIÓN “VA X LA CDMX”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

### **CONSIDERACIONES**

En primer término, me gustaría precisar que el voto que emito, si bien lo formulo en el marco de un acuerdo que fue puesto a la consideración de quienes integramos el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y por el cual se concedió el registro a múltiples candidaturas, en esta reflexión únicamente me referiré a los supuestos presentados con motivo de las fórmulas registradas por la acción afirmativa de personas con discapacidad.

Habiendo expresado lo anterior, en primera instancia me gustaría abordar el marco jurídico que en este Proceso nos compele a reflexionar, ya no sólo sobre los avances legislativos de los derechos de las personas con discapacidad, sino al alcance e interpretación que, de las diversas normas, estamos realizando en beneficio de ese sector.

Así, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, numeral 5, inciso e) establece como un deber de las autoridades de la Ciudad de México, brindar protección especial a los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial. En consonancia con ello, el artículo 11 de la referida Constitución garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural que enfrentan como discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, reconociendo el derecho a la auto adscripción en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan.



Así en nuestra Constitución local se prevén como derechos de las personas con discapacidad:

1. Promover la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables;
2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica;
3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México; y
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Por su parte el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en su artículo 4º, inciso c), fracción X, prohíbe toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Lo que se garantiza a partir del mandato previsto en el artículo 14 del propio Código en donde se prevé la obligación para los partidos políticos de integrar al menos una fórmula para las diputaciones de mayoría relativa con personas que tengan alguna discapacidad.

De igual forma en los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*<sup>8</sup>, en lo sucesivo Lineamientos, estableciendo la obligatoriedad de los partidos políticos que compiten por sí mismos, en Coalición o Candidatura Común de incluir diversas acciones afirmativas, *para asegurar la participación en la vida política de la Ciudad de México, de las personas que se encuentran en alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria previstos en los artículos 1° de la Constitución Federal y 11 de la Constitución Local*<sup>9</sup>.

Para ello en primera instancia nos dimos a la tarea de formular una definición de lo que se debe entender por persona con discapacidad, que abarcara con apego a derechos humanos, las formas en que ésta puede manifestarse concluyendo que persona con discapacidad<sup>10</sup> es aquella que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Atendiendo a lo anterior, se considera persona con discapacidad aquella que no puede realizar alguna de las siguientes actividades consideradas como básicas: caminar, subir o bajar usando sus piernas, ver (aunque use lentes), mover o usar brazos o manos, aprender, recordar o concentrarse, escuchar (aunque use aparato auditivo), bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y, realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales.

---

8 Disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>, consultado el 14/03/2024

9 IECM/ACU-CG-091/2023 1 Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, disponible en <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2023/IECM-ACU-CG-091-2023.pdf>

10 Art. 5, fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Ahora bien, con la finalidad de evitar la simulación, la acreditación de las candidaturas por acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad requiere, además de la autoadscripción de la persona, una certificación médica<sup>11</sup> expedida por una institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, precisando el tipo de discapacidad de que se trata y que la misma es permanente, nombre, firma y número de cédula profesional de la o el médico que la expide, el sello de la institución, o bien copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia nacional o de la Ciudad de México, o certificación expedida por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

En ese sentido, y como lo comenté durante la discusión del punto de acuerdo en el Consejo General, me preocupa que, el cumplimiento de estos requisitos se interprete como mera formalidad, y no como lo que verdaderamente representa, una ventana de accesibilidad para la inclusión de personas que de otro modo no podrían acceder a una candidatura.

Como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>12</sup> en la tesis **DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL**

---

<sup>11</sup> Artículo 41 de los Lineamientos. Las personas con discapacidad podrán ser asistidas durante el desarrollo del proceso electoral y contarán con los apoyos necesarios para llevar a cabo sus actividades. Para las fórmulas de personas con discapacidad, junto con la solicitud de registro se deberá proporcionar certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, que deberá contener el nombre, firma y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como el sello de la institución y precisar el tipo de discapacidad y que ésta es permanente; o bien, copia legible del anverso y reverso de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nacional o de la Ciudad de México, o certificación expedida por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

<sup>12</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002520>

**DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La concepción jurídica sobre la discapacidad ha ido modificándose en el devenir de los años: en principio existía el modelo de "prescindencia" en el que las causas de la discapacidad se relacionaban con motivos religiosos, el cual fue sustituido por un esquema denominado "rehabilitador", "individual" o "médico", en el cual el fin era normalizar a la persona a partir de la desaparición u ocultamiento de la deficiencia que tenía, mismo que fue superado por el denominado modelo "social", el cual propugna que la causa que genera una discapacidad es el contexto en que se desenvuelve la persona. Por tanto, las limitaciones a las que se

**CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales.

Así, la inclusión en el ámbito electivo de las personas con discapacidad tiene por objeto esencialmente que éstas se puedan integrar en los poderes públicos y visibilizar las necesidades de ese sector, en cuanto a espacios, transporte, oportunidades laborales y en general a la reivindicación de sus derechos que durante muchos años fueron ignorados.

Por ello, la realización de acciones que presenten un escenario siquiera cercano a la simulación no contribuye a los fines legítimos de las acciones afirmativas, por el contrario mantiene los escenarios de desventaja, de desigualdad histórica y de facto que enfrenta ese grupo social en el ejercicio de sus derechos, neutralizando por completo la naturaleza de la medida afirmativa como instrumento compensatorio.

Como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial<sup>13</sup> de la Federación, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y

---

ven sometidas las personas con discapacidad son producidas por las deficiencias de la sociedad de prestar servicios apropiados, que aseguren que las necesidades de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración. Dicho modelo social fue incorporado en nuestro país al haberse adoptado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, misma que contiene y desarrolla los principios de tal modelo, los cuales en consecuencia gozan de fuerza normativa en nuestro ordenamiento jurídico. Así, a la luz de dicho modelo, la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales, por lo que puede concluirse que las discapacidades no son enfermedades. Tal postura es congruente con la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo que ha provocado la creación de ajustes razonables, los cuales son medidas paliativas que introducen elementos diferenciadores, esto es, propician la implementación de medidas de naturaleza positiva -que involucran un actuar y no sólo una abstención de discriminar- que atenúan las desigualdades.

Amparo en revisión 410/2012. Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. 21 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González

<sup>13</sup> <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.

fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c)

---

De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1°, párrafo quinto; 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

#### Quinta Época

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1080/2013 y acumulados.— Actores: Felipe Bernardo Quintanar González y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de octubre de 2013.—Mayoría de seis votos.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.— Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: José Alfredo García Solís y Enrique Figueroa Ávila.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-112/2013.—Recurrente: Perfecto Rubio Heredia.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—6 de noviembre de 2013.—Mayoría de tres votos.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.— Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-380/2014.—Actor: José Francisco Hernández Gordillo.—Órganos responsables: Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otro.—14 de mayo de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.— Secretarios: Juan Antonio Garza García y Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.

Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria.

Por ello como autoridades debemos no menos que garantizar el cumplimiento de la medida afirmativa, con especial cuidado en la revisión de los requisitos, sobre todo en cuanto a la acreditación de la condición de discapacidad, valorando en todo momento que se cumpla con los extremos legales.

Por ejemplo, un caso de discapacidad sensorial puede incluir, discapacidad visual, es decir, limitaciones en la visión, desde un modo parcial hasta la ceguera total, lo cual afecta la capacidad para leer o moverse de manera segura.

Se habla de discapacidad visual cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual, o bien, del campo visual, aun con el uso de lentes. Las personas que utilizan lentes en su mayoría experimentan afectaciones en la agudeza visual. No se les considera personas con baja visión, porque su visión borrosa se soluciona precisamente con el uso de anteojos o lentes de contacto.

La Organización Mundial de la Salud define la discapacidad visual en dos términos<sup>14</sup>

1. La **ceguera** abarca desde 0.05 de agudeza visual hasta la no percepción de luz o una reducción del campo visual inferior a 10°
2. El término baja visión, que comprende una agudeza máxima inferior a 0.3 y mínima superior a 0.065

Así mismo, clasifica la discapacidad visual en **diferentes grados**, en función de la agudeza visual y del campo visual:

- Visión normal: agudeza visual 0.8 o mejor;

---

<sup>14</sup> Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra, disponible en <https://acortar.link/Vmyt0E>. Consultado el 15/03/2024

- Baja visión moderada: agudeza visual  $<0.3$ ;
- Baja visión grave: agudeza visual  $<0.12$ ;
- Baja visión profunda: agudeza visual  $<0.05$ ;
- Ceguera casi total: agudeza visual  $<0.02$ ;
- Ceguera total: no percepción de la luz

A nivel mundial, las principales causas de la discapacidad visual y ceguera son las siguientes:<sup>15</sup>

- Errores de refracción
- Cataratas;
- Retinopatía diabética;
- Glaucoma;
- Degeneración macular relacionada con la edad.

De lo anterior se desprende que la miopía o visión corta por sí misma no es una discapacidad, sino un defecto refractivo común de la vista que causa que los objetos a distancia parezcan borrosos, sin constituir una condición que impida a una persona realizar una o más actividades de la vida diaria. De hecho, los problemas de visión causados por la miopía usualmente son fáciles de corregir con gafas o lentes de contacto recetados por un médico especialista en oftalmología.

Sin embargo, al ser el Instituto Electoral de la Ciudad de México una autoridad sin facultades en temas de salud, entonces debemos requerir que las constancias médicas sean expedidas por autoridades en dicha materia, que puedan legalmente certificar la discapacidad hasta en tanto no entre en vigor la *Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023*<sup>16</sup> en materia de *Certificación de la Discapacidad, que tiene por objeto establecer los criterios, procesos y metodología para la certificación de la discapacidad bajo el modelo*

---

<sup>15</sup> Organización Mundial de la Salud, Ceguera y discapacidad visual, disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/blindness-and-visual-impairment>, consultado el 14/03/2024

<sup>16</sup> La Norma se publicó en el D.O.F. el 2 de febrero de 2024, y entrará en vigor a los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación



*integrador biopsicosocial, alineado a los tratados internacionales de los que México forma parte en materia de derechos humanos, y a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, así como el otorgamiento de la impresión del Certificado Electrónico de Discapacidad a la persona solicitante.*

**CONCLUYE VOTO RAZONADO QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, Y DE MANERA SUPLETORIA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, Y DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, POSTULADAS POR LA COALICIÓN “VA X LA CDMX”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.



# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: Q1UYMpCYkOM/sh+XXSiMPkHqjq/cqWvpkW4MwwpaHw=  
Fecha de Firma: 22/03/2024 02:42:08 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: wqqX5PTzDni5IHR+DVpRvFfe860O98jvw15M8yokrvA=  
Fecha de Firma: 22/03/2024 03:25:12 p. m.